-1979-

23 JUN 2023

deberá asumir el costo del ajuste al valor o adición del contrato de interventoría. Por tanto, el contratista autoriza a la Alcaldía Municipal de Ibagué a descontar de los saldos a su favor para el pago de la prórroga de la interventoría que se haya generado por causas atribuibles a éste.

26. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaría de Infraestructura:

i. La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.

ii. La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Municipio de Ibagué e informadas por la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994. Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.

27. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.

28. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

29. Permitir que los empleados e ingenieros designados por el Municipio de Ibagué - Secretaría de Infraestructura, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

30. Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al interventor.

31. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

32. El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.

33. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al interventor los certificados y los elementos para ser revisados por el interventor y constatar la calidad de los mismos.

34. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.

35. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones

==1979-= 23 JUN 2023

respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

36. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Ibagué — Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas.

37. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

38. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

39. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

40. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

41. Asistir a las reuniones programadas por la Interventoría y/o Supervisión del contrato.

42. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

43. Presentar todos y cada uno de los informes establecídos en el anexo técnico.

44. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.

45. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Ibagué — Secretaría de Infraestructura a través de la interventoría en un lapso no mayor a 48 horas.

46. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

i. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.

ii. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.

iii. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.

iv. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas

47. Cumplir cabalmente con todos los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

E-1979-3 23 JUN 2023

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas
12. Presentar Certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo.
13. Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2, hacia arriba y hacia abajo.
14. En actividades donde se determinen como espacios confinados, se debe tener medición de gases
15. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad
16. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
17. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
18. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el

1979

23 JUN 2023

desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.

5. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
6. Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos. En atención a la normatividad vigente y aplicable (PAE, comedores comunitarios, catering, ayudas humanitarias, entre otros), en el caso en que el objeto contractual requiera la entrega de elementos que requieran empaques, este requerimiento se debe incluir desde la ficha técnica de los estudios previos del respectivo proceso.
7. Realizar mantenimiento y lavado de trampas de grasas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
8. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
9. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

1979

23 JUN 2023

	ANEXO: OFERTA ECONÓMICA **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($22.425.333.894,37)
6) Forma de pago:	La Alcaldía Municipal de Ibagué pagará al Contratista la suma correspondiente, bajo la modalidad de precios unitarios fijos de la siguiente manera: • Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato: a. En concordancia con el artículo 91, de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. b. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los intereses que genere el anticipo serán de propiedad de la Alcaldía Municipal de Ibagué y deberán ser reintegrados mensualmente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Ibagué cuando se trate de recursos propios y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Alcaldía Municipal de Ibagué. La Copia de la consignación debe ser remitida a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Ibagué indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la Interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. c. El anticipo se deberá invertir en los rubros globales que se indiquen en el Plan de Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor. d. El plan de manejo del anticipo podrá ser modificado a solicitud del contratista con la aprobación del interventor. Los rubros en los cuales se puede invertir el anticipo serán cualquiera de los costos directos y de los indirectos de la obra excepto utilidades e imprevistos. Los gastos administrativos en los cuales se puede invertir el anticipo no podrán exceder el cinco por ciento (5%) del

1979

23 JUN 2023

anticipo.

e. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra, hasta su completa amortización, situación que debe ser controlada por la Interventoría. No deberá quedar ningún porcentaje para amortizar en el acta de liquidación
f. El Contratista presentará a la Secretaría de Hacienda Municipal una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo.
g. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso a la entrega del Anticipo.

- La Entidad realizará un primer pago al contratista con la acreditación de un avance de ejecución física de la mínima del treinta por ciento 30% aprobado por la interventoría.
- El valor restante se cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

NOTA 1: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas parciales de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

NOTA 2: Las actas parciales de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor o la supervisión de la Alcaldía Municipal de Ibagué podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Alcaldía Municipal de Ibagué se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor o el supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo o final de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

PARÁGRAFO 1°: La Alcaldía Municipal de Ibagué, pagará al contratista, dentro de los 40 días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, y deberá realizarse al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO 2°: Todas las actas y pagos deberán ser aprobadas o refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

-1979-

23 JUN 2023

	PARÁGRAFO 3° El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). PARÁGRAFO 4°: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, estructuración y ejecución de todos los planes de planificación y ejecución del proyecto que garantice las condiciones de funcionalidad de las vías (Plan de Gestión Social, PMT, PMA o PAGA); la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
7) Imputación Presupuestal	MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las identificaciones presupuestales No. **2.13.3.2.02.02.005 – 01** y No. **2.13.3.2.02.02.005 - 17** denominadas **"CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310 – 827 del 16 de Febrero de 2023**, expedido por la dirección de presupuesto.

8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	**300-888286**	**Banco:**	**DE OCCIDENTE**

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ, Director Operativo de la Secretaria de Infraestructura**, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.

E- 1979 - 23 JUN 2023

10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: -el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y -el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Hasta la liquidación del contrato.

- 1979 -

23 JUN 2023

	del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL	Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados. Su vigencia será de un (1) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de las actividades consistentes en Parcheo y Bacheo.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La entidad estatal debe exigir que la póliza de	Cinco por ciento (05%)	Con vigencia igual al plazo del contrato

EE 1979-E 23 JUN 2023

		responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado.		

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** y **c)** Cero punto cinco por ciento (0.5%) por concepto de **PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y 3) la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
17) Declaraciones:	**1.** Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las

1979

23 JUN 2023

	estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: María Alejandra Arenas Plata – Asesora Oficina de Contratación	

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

(El oferente no debe diligenciar este formulario de presentación de propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al mencionado. Los oferentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad)

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y IVA A.I.U. resaltadas en color amarillo.

ITEM	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUYE AIU)	VALOR TOTAL
				PRELIMINARES				
	1,01			CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 16 KMS	M3	26.141,97	$ 44.288,00	$ 1.157.908.431,36
	1,02			RELLENO DE EXCAVACION CON MATERIAL DE RECEBO	M3/COMP	343,25	$ 150.433,00	$ 51.636.127,25
	1,03			SUMINISTRO E INSTALACION DE RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE VÍA	M3/COMP	7.184,62	$ 179.107,00	$ 1.286.815.734,34
	1,04			CERCA EN TELA VERDE H=2,10 M	ML	13.625,90	$ 13.859,00	$ 188.841.348,10
	1,05			FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN ESPESOR 10 CM INCLUYE TRANSPORTE HASTA 16 KM	M2	9.025,00	$ 11.737,00	$ 105.926.425,00
				Subtotal				$ 2.791.128.066,05
				OBRAS DE EXPLANACION Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
	2,01			DEMOLICION PISOS, ANDENES DE CONCRETO	M2	5.703,78	$ 49.557,00	$ 282.662.725,46
	2,02			EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO)	M3	17.838,61	$ 22.384,00	$ 399.209.446,24
	2,03			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN 0 A 2 MTS	M3	5.085,60	$ 36.877,00	$ 187.541.671,20
				Subtotal				$ 869.503.842,90
				OBRAS DE PAVIMENTACION Y DE PARCHEO				
	3,01			SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR MEDIO MECANICO	M3/COMP	10.653,99	$ 169.206,00	$ 1.802.719.031,94
	3,02			DEMOLICION PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO	M3	3.455,80	$ 165.267,00	$ 571.129.698,60
	3,03			ROTURA PAVIMENTO EN CONCRETO FLEXIBLE E: 10 CM (INCLUYE CARGUE A MANO Y RETIRO DE SOBRANTES)	M2	35.923,10	$ 9.886,00	$ 355.135.766,66
	3,04			NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	53.232,10	$ 8.996,00	$ 478.906.091,60
	3,05			CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA, INCLUYE TRANSPORTE A 30 KM	M3/COMP	5.048,65	$ 1.162.729,00	$ 5.870.211.765,85
	3,07			IMPRIMACION	M2	44.948,10	$ 5.112,00	$ 229.774.687,20
	3,08			CONSTRUCCION PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR 43 (INCLUYE JUNTAS Y SELLANTES)	M3	3.279,48	$ 911.130,00	$ 2.988.032.612,40
	3,09			CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO CON CORTADORA	ML	8.548,27	$ 4.128,00	$ 36.938.458,56
	3,10			GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO NT-2500 TERRAPLENES REFORZADOS CON GEOSINTETICOS	M2	13.300,53	$ 12.464,00	$ 165.777.805,92
	3,11			CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA PARA PARCHEO, INCLUYE DEMOLICIÓN	M3	1.980,00	$ 1.197.183,00	$ 2.370.422.340,00
				Subtotal				$ 14.868.749.258,67
				ACERO				
	4,01			ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	13.123,83	$ 12.626,00	$ 165.963.954,18
				Subtotal				$ 165.963.954,18
				DEMARCACION Y PROTECCION VIAL Y PEATONAL				
	5,01			LINEA DE DEMARCACION INCLUYE MICROESFERA	ML	32.568,00	$ 4.071,00	$ 132.587.991,90
	5,02			DEMARCACION Y PROTECCION VIA PEATONAL (CEBRAS)	M2	1.122,00	$ 69.456,00	$ 77.929.632,00
	5,03			BASE IMPRIMANTE PARA DEMARCACION DE PINTURA EN PAVIMENTOS DE CONCRETO	M2	1.913,16	$ 63.422,00	$ 121.336.433,52
				Subtotal				$ 331.854.057,42
				OBRAS EXTERIORES				
	6,01			ANDEN EN CONCRETO E:12 CM 3000 PSI	M2	7.605,04	$ 95.051,00	$ 722.866.657,04
	6,02			BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO; NO INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	17.724,00	$ 106.159,00	$ 1.881.562.116,00
	6,03			SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO REFORZADO CON REJILLA PREFABRICADA	UND	84,00	$ 3.043.103,00	$ 255.620.652,00
	6,04			TAPA CIRCULAR Y MARCO DE FUNDICIÓN DÚCTIL DE 650 MM DE DIÁMETRO EXTERIOR Y 40 MM DE ALTURA, PASO LIBRE DE 550 MM, PARA POZO, CLASE B-125, CARGA DE ROTURA 125 KN. TAPA REVESTIDA CON PINTURA BITUMINOSA Y MARCO SIN CIERRE NI JUNTA	UND	98,00	$ 267.668,00	$ 26.231.464,00
				Subtotal				$ 2.886.280.889,04
							SUBTOTAL OBRAS	$ 21.913.478.568,26

DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REHABILITACION DE TRAMOS VIALES

PRELIMINARES								
	7,02			REPLANTEO GENERAL	M2	4.978,17	$ 6.183,00	$ 30.630.461,71
Subtotal								$ 30.880.461,71
ENSAYOS DE LABORATORIO								
	8,01			APIQUE MATERIAL GRANULAR METRO DE PROFUNDIDAD SIN ENSAYOS	M3	56,00	$ 161.470,00	$ 9.042.320,00
	8,02			DETERMINACIÓN EN LABORATORIO DEL CONTENIDO DE AGUA (HUMEDAD) DEL SUELO, ROCA Y MEZCLAS DE SUELO-AGREGADO	UND	56,00	$ 11.370,00	$ 636.720,00
	8,03			DETERMINACIÓN DEL LÍMITE LÍQUIDO DE LOS SUELOS Y LÍMITE PLÁSTICO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD DE SUELOS	UND	56,00	$ 48.823,00	$ 2.734.088,00
	8,04			DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE CONTRACCIÓN DE LOS SUELOS	UND	56,00	$ 59.524,00	$ 3.333.344,00
	8,05			ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE SUELOS POR TAMIZADO (LAVADO SOBRE TAMIZ NO 200)	UND	56,00	$ 35.350,00	$ 1.979.600,00
	8,06			RELACIÓN DE SOPORTE DEL SUELO EN EL LABORATORIO (CBR DE LABORATORIO) (SOBRE MUESTRA INALTERADA)	UND	56,00	$ 55.989,00	$ 3.135.384,00
	8,07			RELACIÓN DE SOPORTE DEL SUELO EN EL LABORATORIO (CBR DE LABORATORIO) MÉTODO I.MATERIAL GRANULAR (INCLUYE PROCTOR)	UND	56,00	$ 255.105,00	$ 14.285.880,00
	8,08			DENSIDAD O MASA UNITARIA DEL SUELO EN EL TERRENO MÉTODO DEL CONO DE ARENA	UND	56,00	$ 56.561,00	$ 3.167.416,00
	8,09			MÉTODO DE ENSAYO NORMAL PARA EL USO DEL PENETRÓMETRO DINÁMICO DE CONO EN APLICACIONES DE PAVIMENTOS A POCA PROFUNDIDAD	UND	56,00	$ 63.918,00	$ 3.579.408,00
	8,1			EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS DE CONCRETO ASFÁLTICO (DIÁMETROS 2", 3", 4" Y 6")	UND	56,00	$ 83.515,00	$ 4.676.840,00
	8,11			RESISTENCIA A LA FLEXIÓN DEL CONCRETO MÉTODO DE LA VIGA SIMPLE CARGADA EN LOS TERCIOS DE LA LUZ	UND	56,00	$ 48.058,00	$ 2.691.248,00
Subtotal								$ 49.262.248,00
EVALUACION DEFLECTOMETRIA								
	9,01			ENSAYO DE DEFLEXIONES DEL PAVIMENTO	M2	44.948,10	$ 2.388,00	$ 107.336.062,80
Subtotal								$ 107.336.062,80
DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REHABILITACION								
	10,01			DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REHABILITACIÓN	M2	62.227,10	$ 5.216,00	$ 324.576.553,60
Subtotal								$ 324.576.553,60
SUBTOTAL PRESUPUESTO DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REHABILITACION DE UN TRAMO DE VIA								$ 511.055.326,11
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE OBRA + PRESUPUESTO DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REHABILITACION DE UN TRAMO DE VIA (INCLUYE IVA)								$ 22.425.833.894,37

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su distribución debe estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	23,5%
IMPREVISTO	I=	2%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	31,5%

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO
Rep. Legal Ing. Ricardo Ortigoza Gonzalez

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

MEMORANDO

2300- 024358

Ibagué, 14 JUN 2023

PARA: Dra. Aura Natalia Ramírez Rozo
Jefe Oficina de Contratación

DE: Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: REMISIÓN DOCUMENTOS PROCESO AI-LOP-4713-2022

Respetuosamente nos permitimos remitir adjunto Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2300-0079 del 5 mayo de 2023, suscrita dentro del proceso de la referencia cuyo objeto es **CUYO OBJETO ES: REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.**, lo anterior, para los tramites y fines pertinentes y que los mismos reposen en la carpeta del proceso.

Cordialmente,

SHARON DAYANA GUZMAN G.
Ing. SHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ

Proyectó: Angie Juliett Rojas Millán/abogada SIM

Alcaldía de Ibagué
Oficina - Contratación
RADICACIÓN
Fecha 15 JUN 2023
Hora 9:59
Folios 2
Quien Recibe

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT: 800113389-7

SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 2300 - 000104
(14 de Junio 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2300-00079 DEL 5 DE MAYO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENO LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA AI-LOP-4713-2022 QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE MUNICIPIO DE IBAGUE – TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y las conferidas en el Estatuto General de Contratación artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, nombrado mediante Decreto N.º 1000-0708 del 10 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión N°16874 del 12 de noviembre de 2021, Ordenador del Gasto según Decreto 1000-005 del 7 de enero de 2021, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE IBAGUE y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023" ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que es por ello que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA tiene como misión la de apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 0007 del 16 de Junio de 2020 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023", en su dimensión Ibagué Económica y Productiva, la cual contiene el sector LAS VÍAS VIBRAN CON MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD, del cual se deriva el programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL y el subprograma Infraestructura Vial Vibrante y sostenible, el cual promueve construir, y/o mejorar y/mantener la infraestructura de transporte en la Ciudad, a través de las intervenciones de la malla vial urbana y rural para mejorar las condiciones de movilidad de manera que se garantice el funcionamiento de la malla vial, vehicular y peatonal, así como el goce y disfrute del territorio por parte de sus habitantes.

Que, para suplir la carencia de la Infraestructura vial, hacer más eficiente el transporte en el cual se disminuyan los costos de operación, optimizar los tiempos de desplazamiento, evitar posibles accidentes y brindar una cara amable a la ciudad que incentive la llegada de nuevos desarrollos, se requirió adelantar un proceso de contratación que permita adelantar un adecuado mantenimiento eventual de vías.

Que encaminados a esta labor se deben adelantar diferentes procesos de mantenimiento a las vías que se realiza de manera periódica con el fin de contrarrestar o aminorar el deterioro normal de la malla vial y mantener las vías con un buen nivel de servicio.

SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 2300 - 000104
(14 de Junio 2023)

De cara a lo anterior, la entidad territorial destinó un rubro de (inversión), con lo cual busca contratar la "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", y se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Ibagué.

Que la Secretaria de Infraestructura, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y reviso y aprobó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que a partir del treinta (30) diciembre de 2022, se Publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2016.

Se recibieron observaciones presentadas por los posibles oferentes durante el termino establecido en el cronograma fijado en la Plataforma Secop II, los cuales fueron revisados, analizados y contestados en termino, de conformidad a lo publicado en la plataforma Secop II.

Así mismo, dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que la entidad estatal mediante acto administrativo, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTURA mediante acto administrativo de carácter general, emitió la Resolución No. 2300-00032 del 13 de marzo de 2023, resolviendo ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA identificada con el número de Secop II AI-LOP-4713-2023, con el objeto de: "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".

Que el mentado acto administrativo, designó el Comité Evaluador, que tiene por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de selección de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que, mediante la RESOLUCION No. 2300-00079 del 05 de mayo de 2023, se ordena la adjudicación del proceso de licitación de obra pública AI-LOP-4713-2022 que tiene por objeto: "*realizar a precios unitarios las obras necesarias para la pavimentación, recuperación, mantenimiento y optimización de la infraestructura vial, vibrante y sostenible del municipio de Ibagué", que resuelve lo siguiente:*

> *"**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR el del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA AI-LOP-4713-2022 que tiene por objeto: 'REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE 'BAGUE", al proponente CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO, representada legalmente por RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.225.605 de Ibagué, por un valor de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS 122.425.333.894,37)*
>
> ***ARTICULO SEGUNDO:** El plazo de ejecución es de OCHO (8) meses contados a.partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio."*

Como quiera que el día 8 de junio de 2023 se radica por parte del contratista **CONSORCIO**

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT: 800113389-7

SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 2300 - 000104
(14 de Junio 2023)

INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO, representada legalmente por **RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, la solicitud de reducir el plazo contractual de la siguiente manera:

"*Después de haber realizado visitas a los sitios de las obras, solicitamos prudente reducir el plazo contractual en DOS (02) meses teniendo en cuenta de que la exigencia de la cantidad de frentes de trabajo aumenta los rendimientos de ejecución de obra, por otra parte teniendo en cuenta que la estructura presupuestal es concebida por la metodología de precios unitarios y cantidades, lo cual no implicará ninguna modificación en cuanto a la cuantía del valor del contrato. De igual forma cabe aclarar que la modificación solicitada no genera gastos adicionales a los establecidos contractualmente*".

Que teniendo en cuenta lo anterior se reunieron en la Secretaria de Infraestructura la Ordenadora del Gasto, el contratista de obra, el interventor y los supervisores, donde el interventor manifiesta que avala la motivación presentada por el contratista y ve procedente la solicitud, ante la secretaria de infraestructura; teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto donde este manifiesta que los frentes adicionales para garantizar mejores rendimientos no generaran costos adicionales para la entidad.

Que en este sentido la interventoría mencionó que reprogramara todos sus profesionales presentados en la propuesta económica, esto para atender los frentes de obra adicionales, los cuales se incrementarán de manera simultánea para poder cumplir con la meta física, por consiguiente, la interventoría presentara un nuevo presupuesto para que sea revisado y aprobado por la entidad.

Que teniendo en cuenta la precitada reunión, la viabilidad brindada por la interventoria y considerando que el contrato se pactó a precio unitario y que por lo tanto la solicitud de disminución del plazo no afecta el valor del contrato, se modifica la RESOLUCION No. 2300-00079 5 de mayo de 2023, que ordena la adjudicación del proceso de licitación de obra pública AI-LOP-4713-2022 en su artículo segundo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE, El plazo de ejecución contemplado en el artículo segundo de la Resolución No. 2300-00079 del 5 de mayo de 2023, que ordena la adjudicación del proceso de licitación de obra pública AI-LOP-4713-2022 que tiene por objeto: "*realizar a precios unitarios las obras necesarias para la pavimentación, recuperación, mantenimiento y optimización de la infraestructura vial, vibrante y sostenible del municipio de Ibagué*", en un termino de ciento ochenta (180) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad a lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué - Tolima, a los 14 días del mes de mayo de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SHARON DAYANA GUZMAN G.

SHARON DAYANA GUZMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ORDENADOR DEL GASTO

Reviso: Angie Juliett Rojas Millán – Asesor Despacho

ACTA DE REUNION

En Ibagué, a los nueve (09) días del mes de junio de 2023, en las Instalaciones de la Secretaria de Infraestructura, se reunieron la ingeniera SHARON DAYANA GUZMAN Secretaria de Infraestructura, el ingeniero RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ Representante legal CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGC-RO contratista de obra, la ingeniera LISETH MARYORI NIEVES HERRERA representante legal del CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE contratista de interventoría, la Ingeniera SANDRA YOLIMA Supervisora del contrato de Interventoría y el Ingeniero LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ Supervisor del contrato de obra; con el fin de dar trámite a la solicitud presentada por el contratista de obra y según oficio presentado el día 08 de junio del presente año, el cual está motivado por las siguientes razones:

- Por medio de la presente y luego de realizar un análisis exhaustivo de los estudios previos, anexos y documentos técnicos al igual que después de haber realizado visitas a los sitios de las obras, solicitamos prudente reducir el plazo contractual en DOS (02) meses teniendo en cuenta de que la exigencia de la cantidad de frentes de trabajo aumenta los rendimientos de ejecución de obra, por otra parte teniendo en cuenta que la estructura presupuestal es concebida por la metodología de precios unitarios y cantidades, lo cual no implicará ninguna modificación en cuanto a la cuantía del valor del contrato.
- De igual forma cabe aclarar que la modificación solicitada no genera gastos adicionales a los establecidos contractualmente.
- Por otra parte, en lo referente a la FORMA DE PAGO del presente contrato, solicitamos se realice mediante actas parciales hasta un 95% dejando un 5% para la liquidación del mismo.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto por el contratista, la interventoría avala la motivación presentada por el contratista y ve procedente la solicitud, ante la secretaria de infraestructura; teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto donde este manifiesta que los frentes adicionales para garantizar mejores rendimientos no generaran costos adicionales para la entidad.

En este sentido la interventoría reprogramara todos sus profesionales presentados en la propuesta económica, esto para atender los frentes de obra adicionales, los cuales se incrementarán de manera simultánea para poder cumplir con la meta física, por consiguiente, la interventoría presentara un nuevo presupuesto para que sea revisado y aprobado por la entidad.

Se anexa.

Powered by CamScanner

SECRETARIA

SHARON DAYANA GUZMAN G.

ING. SHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

INTERVENTORIA

ING. LISETH MARYORI NIEVES HERRERA
R.L. CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE

CONTRATISTA

ING. RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGC-RO

SUPERVISORA

Sandra Rodriguez S.G.

ING. SANDRA YOLIMA
SUPERVISORA – INTERVENTORIA

SUPERVISOR

ING. LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ
SUPRVISOR - OBRA

Powered by CamScanner

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	NUMERO: 1979	FECHA: 23 DE JUNIO DE 2023
No. PROCESO EN SECOP II: AI-LOP-4713-2022			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO
CEDULA O NIT	901.710.657-3
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VENITIDOSMIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($22.425.333.894,37) MCTE.
VALOR ADICIONAL No.	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (23.687.612.740,37)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los Requisitos y Ejecución del Contrato.
PRORROGA NÚMERO. 01	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DIEZ (210) CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
FECHA ACTA DE INICIO	5 DE JULIO DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber **LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 93.400.393 de Ibagué, Secretario de Infraestructura actuando de conformidad con el Decreto No.1000-0935 del 18 de noviembre de 2023, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, que resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario (a) de Infraestructura, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión y **FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO**, con cedula de ciudadanía No. 93.236.270 de Ibagué, Director Operativo de la Secretaria de Infraestructura mediante Decreto 1000-0936 del 18 de Noviembre de 2023, por una parte: y por la otra parte **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 14.225.605 de Ibagué, en su calidad de representante legal del Contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO con NIT 901.710.657-3, **LISETH MARYORI NIEVES HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.906.294 de Villavicencio, en su calidad de representante legal del CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE, con NIT 901.722.852-5, firma interventora del contrato de obra, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA 1979 del 23 DE Junio de 2023 cómo se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

a) Que de acuerdo con Oficio presentado por parte del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO de fecha 8 de junio de 2023 y posteriormente en acta de reunión efectuada el 9 de junio del 2023, la cual contó con la participación de la Interventoría CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE y la Supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura, el Contratista de Obra durante la etapa de legalización contractual, solicitó la reducción del plazo de dos (2) meses al tiempo de ejecución contractual así como la reducción del porcentaje de Liquidación al Cinco (5%) por ciento, que les permita mayor flujo financiero durante la etapa de ejecución del Contrato.
b) Que teniendo en cuenta la citada acta de reunión mediante la resolución 2300-000104 de 14 de junio 2023, la Entidad resolvió acceder a la solicitud de reducción del plazo de ejecución contemplado en el artículo segundo de la Resolución antes mencionada por la cual se ordenó la adjudicación del proceso de Licitación de Obra Pública AI-LOP-4713-2022 y estableció como plazo para la ejecución del contrato adjudicado, un término de ciento ochenta (180) días calendario.
c) Que el día 23 de junio de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública No. 1979 de 2023 entre el Municipio de Ibagué y el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO, cuyo objeto es: "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".
d) Que de la misma manera el día 4 de julio de 2023, se celebró Contrato de interventoría No. 2143 de 2023 entre el Municipio de Ibagué (Alcaldía) y el CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL PROYECTO "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".
e) Que el día 5 de Julio de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 1979 de 2023.
f) Que de acuerdo al acta de justificación técnica para aprobación de ítems no previstos aprobada según acta del pasado 15 de julio de 2023, se verificó que para ampliar y dar cumplimiento al objeto contractual, era necesario la incorporación de ítems no previstos avalados por la interventoría los cuales correspondieron a:

NP.1 CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA PARA PARCHEO INCLUYE DEMOLICION (UNIDAD DE PAGO M3/COMP).

NP.2 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR 42 (INCLUYE JUNTAS Y SELLANTES) UNIDAD DE PAGOS (M3/COMP).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Lo anterior, permitió a las partes actualizar el balance contractual y presupuestal del proyecto junto con los documentos anexos.

En igual sentido, se generó una nueva acta de modificación de ítems no previstos el 18 de octubre de 2023; así mismo se ratificó que para ampliar y dar cumplimiento al objeto del contrato, se hizo necesario nuevamente de la incorporación de ítems no previstos avalados por la interventoría los cuales correspondieron a:

NP. 3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN AROTAPA COMPLETA Unidad de pago (UND)

NP. 4 CONSTRUCCIÓN CARCAMO EN CONCRETO (ALTURA Variable H= 0 a 1,0 mt) Unidad de pago (ML)

NP.5 REJILLA METALICA PARA CÁRCAMO EN CONCRETO Unidad de pago ML

NP.6 FILTRO FRANCÉS 50X50 Unidad de pago (ML).

NP.7 BORDILLO TRAPEZOIDAL B (15-20) H=30-40 EN CONCRETO Unidad de pago (ML)

NP.8 MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 3500 PSI INCUYE FORMALETA Unidad de Pago (M3).

NP.9 TAPA SUMIDERO Unidad de pago (UND).

NP:10 BASE IMPRIMANTE LINEA DE PINTURA PARA PAVIMENTOS EN CONCRETO Unidad pago (ML).

g) Que teniendo en cuenta que la Administración Municipal IBAGUE VIBRA 2020-2023, suscribió con el Ministerio del Interior - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS, el CONVENIO No. 563 FIP DE 2022 el pasado 25 de julio de 2022 por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000.000) cuyo objeto fue definido como "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL", con el fin de intervenir un promedio de veinticuatro (24) tramos viales en estratos 1 y 2, derivado del citado Convenio y en cumplimiento de las obligaciones contractuales la Secretaria de infraestructura publicó en la plataforma Secop II, el proceso de Licitación Pública AI-LOP-4341-2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS OBRAS PARA MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 563 FIP 2022 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL".
h) Que dentro del proceso AI-LOP-4341-2022 se presentaron circunstancias

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

desfavorables, que impidieron continuar con el proceso de licitación quedando solo en la publicación del proyecto de pliego de condiciones, debido a las diferentes observaciones por parte de los interesados en participar en el proceso, quienes solicitaron a la entidad "*...Revisar y ajustar los precios ofertados de los presupuestos oficiales, debido a que se registraron ítems representativos como lo son el acero, concretos, mezcla densa en caliente, base y subbase granular, entre otros, que se encuentran por debajo de los precios reales del mercado...*"

i) Que una vez revisada por el comité estructurador del proceso de Licitación Pública AI-LOP-4341-2022 las observaciones recibidas dentro del proceso y teniendo en cuenta que las observaciones deberían ser aceptadas por la entidad, se expone la situación al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

j) Que por lo anterior y concertado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS y teniendo en cuenta las condiciones del mercado avizoradas por los interesados en participar en el proceso de selección, se procedió a solicitar la reformulación del proyecto; no obstante, y teniendo en cuenta que no se llegó a consenso alguno entre las partes, la Secretaria de Infraestructura solicitó la terminación bilateral y de manera anticipada al citado convenio, sustentado mediante análisis financiero, jurídico y técnico, concluyendo que conforme el análisis financiero de la estructura presupuestal se estableció que era imposible ejecutarlo bajo estas condiciones toda vez que las actividades en el marco de la construcción, que eran representativas en la Base del proyecto, por cuanto no se dieron las garantías respecto al ajuste del Presupuesto Oficial, pese a que la Alcaldía de Ibagué indicó que asumiría los recursos faltantes.

k) Que por lo expuesto, le fue imposible a la Secretaria de Infraestructura ejecutar este proyecto prioritario para Construcción de tramos viales en estratos 1 y 2

l) Que la Secretaría de Infraestructura ante las imposibilidades de ejecución expuestas del Convenio y las múltiples necesidades de la comunidad suscribió acta de acuerdo No. 1 y 2 de fecha 11 de agosto y 20 de octubre de 2023 respectivamente, suscritas por el contratista de obra, interventoría, ordenación del gasto y supervisor, las cuales motivaron el reajuste del balance presupuestal inicial, de acuerdo a las necesidades que originaron el presente proyecto junto con la incorporación de los tramos viales descritos en las respectivas actas.

m) Que el pasado 25 de septiembre de 2023, el Contratista de Obra presentó Acta Parcial No. 1 por valor de $15.267.520.878,93 sobre la ejecución de obra lograda hasta la fecha, obteniendo un 68.08% de avance financiero certificado y avalado por la Interventoría, evidenciando un adelanto significativo en la meta física propuesta por la Secretaria de Infraestructura, dadas las condiciones favorables de clima por el Fenómeno del Niño presentado en todo el territorio Colombiano durante los primeros tres meses de ejecución, esto es julio, agosto y septiembre de 2023; no obstante lo anterior, el Contratista de Obra ha contado con inconveniencias fugas de redes y otras condiciones menores sobre las redes de servicios públicos (alumbrado, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado), que han venido afectando el normal desarrollo del contrato, aunado a que para los últimos días de ejecución se han presentado inconveniencias por el cambio del clima con ocasión a la ola Invernal que se presentó en los meses de octubre y parte de noviembre de 2023, que posterior, la Alcaldía de Ibagué, adelantó el trámite de

pago permitiendo verse reflejado a partir del 13 de octubre de 2023, mediante la cuenta giradora No. 300878022 – 466013012058.

n) Que el contratista de obra realizó la presentación del acta de cobro No.2, el 8 de noviembre de 2023 por valor de $4.913.096.356,61 sobre la ejecución de obra lograda hasta la fecha, obteniendo un 89.99% de avance financiero certificado y avalado por la Interventoría, permitiendo un adelanto significativo en la meta física propuesta por la secretaria de Infraestructura.

o) Que teniendo en cuenta las diferentes necesidades por parte de la Secretaria de Infraestructura ya mencionadas y otras trasladadas desde las mismas comunidades y que derivaron la reprogramación de las actividades por parte de la Administración IBAGUE VIBRA 2020-2023, conforme Oficio de fecha 27 de octubre de 2023, presentado por el Contratista de Obra y radicado el 3 de noviembre de 2023 a la Secretaria de Infraestructura así como a la Interventoría, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO solicitó ADICION PRESUPUESTAL No. 1 y PRORROGA del plazo del Contrato de Obra No. 1979 de 2023, equivalente a ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.212.666.947,00) y que equivalen a 9.666,0922 SMMLV; así como la prórroga en tiempo por un periodo de ciento veinte (120) días calendario, lo anterior para lograr la culminación del alcance actualizado de los tramos viales con las correcciones y/o ajustes que mediante diferentes necesidades y/o solicitudes para la optimización de la malla vial del municipio de Ibagué, que han venido siendo socializadas y aprobados en los comités técnicos celebrados entre las partes, y que por motivos no atribuibles a las partes, por cuanto se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que según lo expuesto, el contrato de obra inicial que esta por valor de $22.425.333.894,37 que equivalen a 19.332,1843 SMMLV lo que permite considerar la viabilidad de efectuar una adición hasta del 50.00% como valor máximo permitido y representado en SMMLV sobre el valor establecido en el contrato inicial, para lograr la culminación del alcance actualizado de los tramos viales corregidos y ajustados de acuerdo a las necesidades que han quedado evidenciadas en las Actas de acuerdo No 1 y 2 las cuales cumplen con los requisitos mínimos para realizar la intervención.
- Que conforme la premisa de cumplir el objeto contractual en el periodo de tiempo pactado, en relación con la prórroga solicitada equivalente a ciento veinte (120) días calendario, el Contratista de Obra requiere que sea evaluada la solicitud, considerando los tramos viales a ejecutar así como la continuidad y conexión vial de otros tramos urbanos para realizar distintas actividades que promuevan una mejor circulación y flujo continuo de tráfico y mejorando el estado de la infraestructura vial, dando soluciones eficientes y sostenibles para la ciudad.
- Que de la misma manera para otros tramos viales y teniendo en cuenta que se le requirió al contratista ampliar su longitud de cobertura, aunado a que la actividad de rehabilitación se incrementó en la meta física inicialmente proyectada por estas mismas situaciones, lo que establece la necesidad de que las partes consideren una adición al contrato de obra que permita dar mayor capacidad de acción y reacción por parte del Contratista de Obra, para atender la ejecución de nuevos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

tramos afectados por diferentes causas (desgaste propio del pavimento, clima, falencias en redes hidrosanitarias, entre otros), mediante la modalidad de parcheo y/o rehabilitación de la malla vial en tramos específicos e identificados por la Secretaría de Infraestructura.

- Que conforme lo expuesto por el Contratista de Obra, a lo largo de la ejecución se han presentado posibles sobrecostos por factores exógenos a las partes que afectan directamente los rendimientos en obra, intervenciones complementarias por parte del consorcio y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, que han sido necesarias para garantizar el buen estado y hermeticidad de las redes hidrosanitarias, mediante la reparación de fugas y algunas situaciones menores de las redes dentro de los tramos viales incluidos (sumideros, cárcamos, cruces de redes, reconstrucción de pozos etc.), así como traslados y/o recalces de postería eléctrica etc., que requieren además de actividades de cierre con tiempos oportunos de entrega que en cierta medida impiden la finalización de las vías, por cuanto las actividades posteriores como demarcación, retrasan el levantamiento de actas de recibo final entre el contratista y la interventoría con la comunidad, lo que ha generado reprogramaciones constantes del Proyecto.
- Asimismo el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO aclara que al iniciar el proceso de construcción sobre tramos que cuentan con la certificación de redes por parte del IBAL, se han realizado intervenciones a los cruces y colapsos de algunas redes hidrosanitarias (redes superficiales) las cuales se recubrieron en concreto garantizando la estabilidad de las vías, con cambio de collarines y demás accesorios en acometidas de acueducto y alcantarillado a causa de la variaciones en presión y que a la hora de realizar compactación muestran filtraciones sobre la estructura ya instalada, circunstancias que no se tenían contempladas y han generado sobrecostos para el contrato inicial.

p) Que Conforme a los datos relacionados en la **Tabla 1**, se clasifican y enumeran cada una de las vías del contrato de obra 1979-2023, que hacen parte de la meta física, su estado de ejecución y aquellas que no se podrán ejecutar, entre otras razones como a continuación se ilustran, las cuales se encuentran avaladas y confirmadas por la interventoría.

Tabla 1. TRAMOS META FISICA ACTUALIZADA:

No.	DIRECCIÓN	COMUNA	BARRIO	EJECUTADO CONTRATO INICIAL	EN PROCESO DE TERMINACIÓN, CON PENDIENTES MENORES DEL CONTRATO INICIAL	SIN EJECUTAR	VÍAS QUE NO SE VAN A REALIZAR	OBSERVACIONES
1	CARRERA 10 ENTRE LA CALLE 6 Y LA CALLE 8	1	BELEN				X	YA PAVIMENTADA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

2	CARRERA 7 ENTRE LA CALLE 6 Y LA CALLE 8	1	BELEN				X	NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD
3	CALLE 3 CON CARRERA 5 FRENTE AL EDIFICIO RINCÓN DE LA POLA, ENTRADA BARRIO IRAZÚ	1	LA POLA				X	A REALIZAR POR EL IBAL (NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS)
4	CALLE 6 ENTRE CARRERAS 13 Y 15	2	20 DE JULIO				X	A REALIZAR POR LA GOBERNACIÓN Y NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD
5	CARRERA 7C ENTRE CALLE 54 Y CALLE 51	4	CALARCA				X	NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD
6	CALLE 53 ENTRE CARRERA 7B Y CARRERA 8	4	RINCON PIEDRA PINTADA				X	NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD
7	CARRERA 7 A ENTRE CALLE 57 Y 60	4	RINCON PIEDRA PINTADA				X	NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD
8	CARRERA 7C ENTRE CALLE 42 Y CALLE 44	4	CALARCA				X	VÍA REPETIDA
9	CALLE 45 ENTRE CARRERA 6 Y CARRERA 6 BIS	4	VILLA MARLEN 1				X	YA PAVIMENTADA
10	CARRERA 12 ENTRE CALLES 83 Y 84	6	PEDREGAL				X	A REALIZAR POR LA GOBERNACIÓN Y NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

11	CALLE 85 ENTRE 2 SUR Y CARRERA 3SUR	8	CIUDADELA SIMON BOLIVAR				X	A REALIZAR POR LA GOBERNACIÓN Y NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD
12	CARRERA 3 A SUR CON CALLE 85	8	CIUDADELA SIMON BOLIVAR				X	A REALIZAR POR LA GOBERNACIÓN Y NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD
13	CALLE 97 C ENTRE CARRERAS 7 Y 7 A O ENTRE MANZANAS A Y B	8	VILLA DEL NORTE				X	YA PAVIMENTADA
14	CALLE 33 ENTRE CARRERA 1 Y 1A SUR	10	AMERICA				X	YA PAVIMENTADA
15	CALLE 32 ENTRE CARRERA 1 Y 1A SUR	10	AMERICA				X	YA PAVIMENTADA
16	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 8 SUR Y 9 SUR	12	GALAN				X	YA PAVIMENTADA
17	CARRERA 11 ENTRE CALLES 23 Y 23BIS	12	RICAURTE				X	YA PAVIMENTADA
18	CALLE 84 ENTRE CARRERAS 2 Y 2ª	8	JARDIN VALPARAISO (PALERMO BUENAVENTURA)				X	VÍA REPETIDA
19	Calle 100 desde la avenida ambala - hasta entrada conjunto hacienda de la ciudad de ibague		0				X	NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD
20	CARRERA 5 ENTRE CALLES 5 Y 5ª	1	POLA		X			
21	CALLE 5 ENTRE CARRERA 5 Y 6ª	1	POLA		X			
22	CALLE 4 D ENTRE CRA 11 A Y 12 (INCLUIDA)	2	SAN DIEGO			X		
23	CALLE 4A CON CRA 7	2	BELÉN	X				DIRECCIÓN CORREGIDA
24	CALLE 39A ENTRE CARRERAS 9A Y 10	4	GAITAN	X				DIRECCIÓN CORREGIDA
25	CALLE 39B ENTRE CARRERAS 11 Y 12	4	GAITAN		X			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

26	CARRERA 7B BIS ENTRE CALLE 47 Y CALLE 50	4	LIMONAR 5 SECTOR			X		
27	CALLE 46 ENTRE CARREAS 6A Y 7	4	VILLA MARLEN 1			X		
28	CALLE 39 C ENTRE CARRERAS 13 Y 14	4	GAITÁN		X			DIRECCIÓN CORREGIDA
29	CARRERA 6A ENTRE CALLES 47 Y 48	4	LIMONAR	X				
30	CARRERA 12A ENTRE CALLES 39 Y 39ª	4	GAITÁN	X				DIRECCIÓN CORREGIDA
31	CARRERA 7C ENTRE CALLE 42 Y 44	4	CALARCA	X				
32	MANZANA 24 CARRERA 11B CON CALLE 73B Y 75(CALLE 75 CRA 10-10A) CAMBIO DIRRECION	5	JORDÁN 7 ET			X		
33	CARRERA 10A ENTRE 67 Y 68	5	JORDAN 9 ETAPA			X		
34	CARRERA 15A CON CALLE 96 Y 97	6	GAVIOTA				X	YA SE ENCUENTRA PAVIMENTADA
35	CARRERA 17 CON CALLE 96 Y 97	6	GAVIOTA			X		
36	CARRERA 20 ENTRE CALLES (62-64A)	6	LOS ANGELES (MANDARINOS)	X				
37	CARRERA 21D ENTRE CALLES 63 Y 67	6	ALPES			X		
38	CALLE 98 ENTRE CRAS 11 Y 14 MANZANA RR Y S	6	ARKALA			X		
39	CALLE 91 A ENTRE CARRERAS 17B BIS Y 17 C	6	CAÑAVERAL 4 SECTOR				X	VÍA PEATONAL
40	CALLE 93 ENTRE CARRERAS 14B Y 14D	6	URB LA ESPERANZA			X		
41	TODO EL BARRIO Calucaima	7	CALUCAIMA			X		
42	CALLE 140 ENTRE CARRERAS 8A Y 8B	7	CEIBA NORTE			X		
43	CALLE 138 ENTRE CARRERAS 8 Y 8ª	7	CEIBA NORTE			X		
44	CARRERA 16A ENTRE CALLES 121A Y 122	7	PRADERAS DEL NORTE	X				
45	CARRERA 13 ENTRE CALLES 138 y 140	7	LIMON	X				DIRECCIÓN CORREGIDA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

46	CARRERA 12A ENTRE CALLES 139 Y 140 MANZANA E Y ELPOLIDEPORTIVO	7	LIMON	X				
47	CALLE 139 ENTRE CARRERAS 12 Y 13	7	LIMON	X				DIRECCIÓN CORREGIDA
48	CALLE 141A ENTRE CARRERA 9 Y CALLE 142	7	SALADO -SAN LUCAS	X				
49	CARRERA 8K ENTRE CALLES 145 Y 147	7	SALADO	X				
50	CARRERA 8C BIS ENTRE CALLE 139 Y 140	7	OVIEDO				X	VÍA PEATONAL
51	CALLE 140 ENTRE CARRERA 8D Y 8C BIS	7	OVIEDO			X		
52	CARRERA 13 ENTRE CALLES 111 Y 113	7	URBANIZACIÓN PACANDÉ			X		
53	CRA 8F ENTRE CRA 161 Y 161ª	7	SAN FERMIN			X		
54	CRA 13A CALLES 113 Y 114	7	URBANIZACIÓN DIANA MILAIDY			X		
55	TRANSVERSAL 10 ENTRE LA CARRERA 10 Y LA CALLE 141 O Calle 142 entre carreras 9 y 10 (hasta el Club Los Ocobos)	7	SALADO	X				
56	CARRERA 8G CRA 8F BIS ENTRE CALLE 164B CALLE 164D	7	LA CEIBITA			X		
57	CARRERA 2C ENTRE 103 Y 104	8	TOLIMA GRANDES			X		
58	CARRERA 4C SUR MANZANA E,F,G,H	8	CIMA 2			X		
59	CARRERA 3A ENTRE CALLES 101 TRASVERSAL 3	8	2 DE JUNIO	X				
60	CALLE 98 ENTRE CARRERAS 2C BIS Y 3C	8	VILLA DEL SOL		X			
61	CARRERA 2A SUR ENTRE CALLES 115 Y 116 MZ 12 Y 9	8	PROTECHO TOPACIO	X				
62	CARRERA 3B ENTRE CALLES 97 Y 99	8	VILLA DEL SOL		X			
63	CARRERA 3A ENTRE CALLES 97 Y 98	8	VILLA DEL SOL		X			

64	CARRERA 4B SUR ENTRE CALLES 113 Y 113 A	8	VASCONIA	X				
65	CALLE 119 ENTRE CARRERAS 4 SUR Y 2A SUR (ENTRE SUPERMANZANA 7 Y MANZANA 1 Y SUPERMANZANA 2 Y MANZANA 6)	8	NUEVA CASTILLA	X				
66	CARRERA 3 SUR ENTRE CALLES 100 A 103	8	ESMERALDA			X		
67	CARRERA 1A SUR ENTRE CALLES 115 Y 114	8	PROTECHO TOPACIO	X				
68	CALLE 84 ENTRE CARRERAS 2 Y 2ª	8	JARDIN VALPARAISO (PALERMO BUENAVENTURA)			X		
69	CARRERA 3 SUR ENTRE CALLES 100 A 103	8	ESMERALDA				X	VÍA REPETIDA, DIRECCIÓN CORREGIDA
70	CALLE 113 ENTRE CRA 4B SUR Y 4C SUR	8	VASCONIA		X			
71	CRA 18 F SUR ENTRE CALLE 140B Y CRA 18E SUR (INCLUIDA)	9	PORTAL DE LOS TUNJOS			X		
72	CRA 2 ENTRE CALLES 47 A LA 48	9	VERSALLES	X				
73	CALLE 140B ENTRE CARRERAS 18D Y 18J SUR	9	PORTAL DE LOS TUNJOS				X	NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD
74	CARRERA 7A SUR ENTRE CALLES 75 Y 76	9	VILLA CAFÉ	X				
75	CARRERA 5 SUR ENTRE CALLES 55 Y 58	9	VARSOVIA				X	NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD
76	CALLE 111 ENTRE AVENIDA MIROLINDO Y CRA 21 sur	9	APARCO			X		DIRECCIÓN CORREGIDA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

77	CALLE 115 ENTRE AVENIDA MIROLINDO Y CRA 21 sur	9	APARCO			X		DIRECCIÓN CORREGIDA
78	CALLE 34 ENTRE CARRERA 4B BIS Y CARRERA 4C	10	SAN CAYETANO			X		
79	CALLE 28 ENTRE CARRERAS 6 Y 6ª	10	HIPODROMO(belalcazar)			X		
80	CARRERA 2A SUR ENTRE CALLES 31 Y 33	11	LAS BRISAS			X		
81	CALLE 43A ENTRE CARREAS 1A Y CARRERA 4	11	CASA CLUD			X		
82	CARRERA 11 SUR ENTRE CALLES 14 Y 15	12	VENECIA	X				
83	CARRERA 11A SUR ENTRE CALLES 13 Y 14	12	VENECIA	X				
84	CALLE 23 ENTRE CARRERAS 8 Y 10	12	KENNEDY	X				DIRECCIÓN CORREGIDA
85	CARRERA 13 ENTRE CALLES 21 Y 22	12	RICAURTE	X				
86	CALLE 23A ENTRE CARRERAS 9 SUR Y 8A SUR	12	KENNEDY	X				
87	MANZANA I Y J	12	PRADERAS DEL SUR			X		
88	CARRERA 10A SUR ENTRE CALLES 11C Y 12	12	PRIMAVERA SUR		X			
89	CALLE 12 ENTRE CARRERAS 10B SUR Y 10A SUR	12	PRIMAVERA SUR		X			
90	CALLE 25 ENTRE CARREAS 5A Y 4A BIS SUR	12	PRADERAS DEL SUR			X		
91	ENTRE MANZANAS 12 Y 13 CALLE 24 B NUMERO 4A SUR	12	GALARZA				X	NO TIENE CAMBIO DE REDES HIDROSANITARIAS EN SU TOTALIDAD
92	CARRERA 39 SUR CON CALLE 19	13	PUEBLO NUEVO			X		
93	CALLE 18A CON CARRERA 39 SUR	13	PUEBLO NUEVO			X		
94	CARRERA 41 SUR CON CALLE 19	13	PUEBLO NUEVO			X		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PIBAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

95	CALLE 13B ENTRE CARRERA 21 SUR Y 20A SUR.	13	COLINAS DEL SUR	X				
96	CALLE 14 ENTRE CARRERA 21 SUR Y 20A SUR	13	COLINAS DEL SUR	X				
97	DIAGONAL ENTRE MANZANA C Y PARQUE BIOSALUDABLE	13	COLINAS DEL SUR	X				
98	CALLE 21E CRA 13 sur y 15 sur	12	RICAURTE	X				
99	CRA 31 A SUR ENTRE CLL 20 Y ALTOS DE MIRAMAR	13	MIRAMAR	X				
100	CARRERA 3 BIS SUR ENTRE CALLE 22 Y 23 B	1	ARADO	X				
101	RICAURTE CRA 12 ENTRE CALLES 20 Y 22	12	RICAURTE	X				
102	CRA 11C SUR ENTRE CALLES 20B Y 20	12	RICAURTE		X			
103	CALLE 20A ENTRE CRA 12 Y 11	12	RICAURTE		X			
104	CRA 24A SUR CON CALLE 18	13	GRANADA		X			
105	CALLE 39B ENTRE CARRERAS 9A Y 10	4	GAITAN	X				
106	CARRERA 8A ENTRE CALLES 44-45	4	CALARCÁ		X			
107	CRA 4D ENTRE CALLES 24 Y 24ª	11	GARZÓN		X			
108	CALLE 146 CRA 8K y 8I	7	SALADO	X				
109	Cra 8B entre calles 145 y 147 ENTRADA CHINCÁ	7	SALADO		X			
110	CALLE 138 ENTRE CARRERAS 13 Y 12	7	LIMON	X				
111	CARRERA 8A F CON CALLES 161 HASTA 157	7	MODELIA	X				
112	PARQUE DEPORTIVO IBAGUÉ	9	PARQUE DEPORTIVO	X				
113	CALLE 97 ENTRE CRA 2C-3C	8	VILLA DEL SOL	X				

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

114	CALLE 144 ENTRE CRA 15I SUR Y 15C SUR 9	10	LAS AMÉRICAS		X			
115	INTERSECCION CALLE 113 ENTRE CRA5 Y CRA 7ª	7	SANTA ANA		X			
116	CRA 2C ENTRE CALLES 96 Y 100	8	VILLA DEL SOL		X			
117	CALLE 5A ENTRE CRA 5 Y 5ª	1	LA POLA		X			
118	CARRERA 3A ENTRE CALLES 97 Y 98	8	VILLA DEL SOL		X			
119	MANZANA F Y G	11	MARTINICA		X			
120	CALLE 123 ENTRE CARRREAS 2A Y 4	8	NUEVA CASTILLA		X			

q) Que conforme lo evaluado por el Contratista, expone que no se intervinieron un total de 26 tramos viales los cuales se encontraban proyectados inicialmente, pero que de acuerdo a las reuniones y comités técnicos realizados se analizó, determinó y avaló por parte de la secretaria de infraestructura e interventoría la inclusión de 23 vías que requieren intervención inmediata por su estado crítico, las cuales cuentan con la reposición de redes hidrosanitarias logradas en meses anteriores que permiten una extensión de movilidad vial, por cuanto se les dio continuidad garantizando así circuitos más completos junto con el parcheo y rehabilitación de vías, dando prolongación en la ejecución de tramos prioritarios en el ejercicio del proyecto. Asimismo se expone que siendo consecuentes a las solicitudes de la Supervisión del Proyecto, se concluye la necesidad de incorporar algunas vías que se tenían contempladas por parte de la Administración Municipal y que fueron priorizadas por condiciones especiales y alto grado de vulnerabilidad localizadas en sectores con población de estratos 1 y 2 en el marco del proceso adelantado ante ente Gubernamental Nacional (Departamento de Prosperidad Social DPS), pero que por motivos externos (y ya mencionados en el presente documento) a la parte ejecutora no se logró consolidar, requiriendo incorporarlos según la necesidad y priorización de la Secretaria de Infraestructura. Derivado de esto, el contratista relaciona estas 23 vías en la **Tabla 2:**

Tabla 2. VÍAS APROBADAS EN ACTA DE ACUERDO 01 Y ACTA DE ACUERDO 02

No.	*DIRECCIÓN*	*COMUNA*	*BARRIO*	*EJECUTADO*	*EN PROCESO DE TERMINACIÓN*

1	CALLE 21E CRA 13 sur y 15 sur	12	RICAURTE	X	
2	CRA 31 A SUR ENTRE CLL 20 Y ALTOS DE MIRAMAR	13	MIRAMAR	X	
3	CARRERA 3 BIS SUR ENTRE CALLE 22 Y 23 B	1	ARADO	X	
4	RICAURTE CRA 12 ENTRE CALLES 20 Y 22	12	RICAURTE	X	
5	CRA 11C SUR ENTRE CALLES 20B Y 20	12	RICAURTE		X
6	CALLE 20A ENTRE CRA 12 Y 11	12	RICAURTE		X
7	CRA 24A SUR CON CALLE 18	13	GRANADA		X
8	CALLE 39B ENTRE CARRERAS 9A Y 10	4	GAITAN	X	
9	CARRERA 8A ENTRE CALLES 44-45	4	CALARCÁ		X
10	CRA 4D ENTRE CALLES 24 Y 24ª	11	GARZÓN		X
11	CALLE 146 CRA 8K	7	SALADO	X	
12	Cra 8B entre calles 145 y 147 ENTRADA CHINCÁ	7	SALADO		X
13	CALLE 138 ENTRE CARRERAS 13 Y 12	7	LIMON	X	
14	CARRERA 8A F CON CALLES 161 HASTA 157	7	MODELIA	X	
15	PARQUE DEPORTIVO IBAGUÉ	-	PARQUE DEPORTIVO	X	
16	CALLE 97 ENTRE CRA 2C-3C	8	VILLA DEL SOL	X	
17	CALLE 144 ENTRE CRA 15I SUR Y 15C SUR 9	10	LAS AMÉRICAS		X
18	INTERSECCION CALLE 113 ENTRE CRA5 Y CRA 7ª	7	SANTA ANA		X
19	CRA 2C ENTRE CALLES 96 Y 100	8	VILLA DEL SOL		X
20	CALLE 5A ENTRE CRA 5 Y 5ª	1	LA POLA		X
21	CARRERA 3A ENTRE CALLES 97 Y 98	8	VILLA DEL SOL		X

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PIGAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

22	MANZANA F Y G	11	MARTINICA		X
23	CALLE 123 ENTRE CARRREAS 2A Y 4	8	NUEVA CASTILLA		X

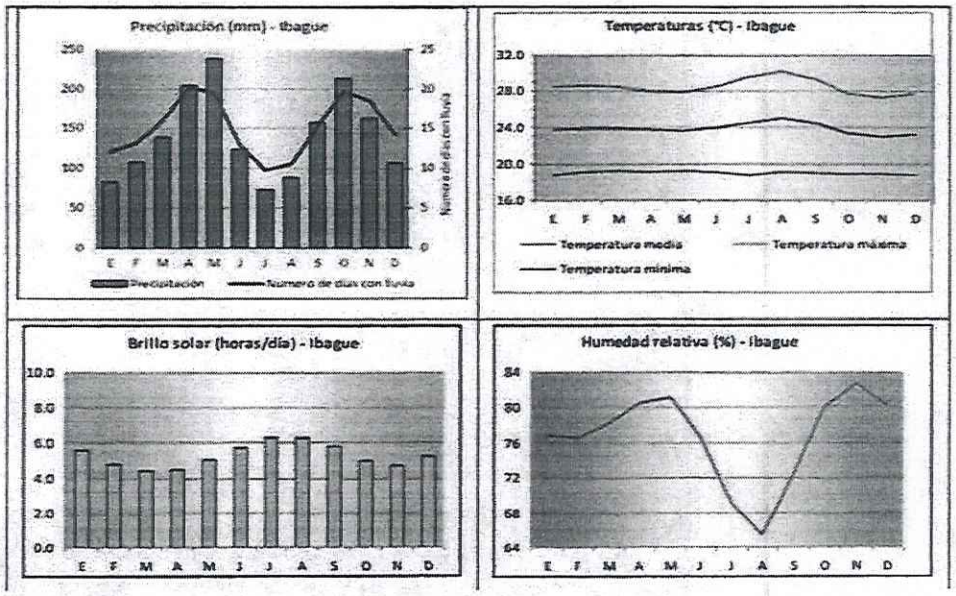
r) Que adicionalmente el Contratista de Obra expone situaciones y limitantes causantes de mayor tiempo en obra y sobrecostos los cuales esboza en su documento de solicitud y se resumen en la presente acta de justificación así:

- **Factores climáticos y precipitaciones súbitas:** Desde el mes de Noviembre, el país atravesó el inicio de la temporada de lluvias, evidenciado por el aumento de forma súbita de las pluviosidades en gran parte del País; la ciudad de Ibagué no fue la excepción. Según la información tomada de la página WEB del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en su boletín climatológico mensual, se puede apreciar la siguiente representación gráfica que explica la dinámica de lluvia y justifica la precipitación como limitante para la normal ejecución del contrato de obra en mención. Se anexan dichas graficas de precipitación. Asimismo y de acuerdo con estas situaciones meteorológicas de los últimos meses han afectado el ritmo de ejecución en obra debido a que, dentro de las actividades contractuales, se involucran: movimiento de tierras, excavación, conformación de la estructura de pavimento, elaboración de obras en concreto, demarcación de las vías, entre otras, las cuales han retrasado notoriamente a partir de la incidencia súbita de las precipitaciones, lo que evidentemente retrasan las actividades de retiro y disposición final de sobrantes, afectando los procesos constructivos y la disposición del material excavado, tal y como lo expuso el Contratista en el botadero *"El Zorro"*, donde deciden cerrar las puertas, con el fin de evitar atascamientos vehiculares en las vías internas, los cuales puedan afectar directamente la operación y ejecución del obra al verse obligados a disponer el material de excavación en lugares que exigen mayor tiempo de recorrido y donde se presenta la misma situación de cierre general de los botaderos en Ibagué.

  A continuación, se presenta el contenido del último boletín de Predicción Climática, expedido por el IDEAM, que acoge la predicción climática a escala global, las precipitaciones, temperaturas promedio e hidrológica de las principales fuentes del país, las cuales pueden servir de ayuda para determinar las condiciones que pueden acaecer durante los próximos meses del año 2023 en la ciudad de Ibagué:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

IBAGUE



http://www.ideam.gov.co/documents/21021/418894/Caracter%C3%ADsticas+de+Ciudades+Principales+y+Municipios+Tur%C3%ADsticos.pdf/c3ca90c8-1072-434a-a235-91baee8c73fc

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

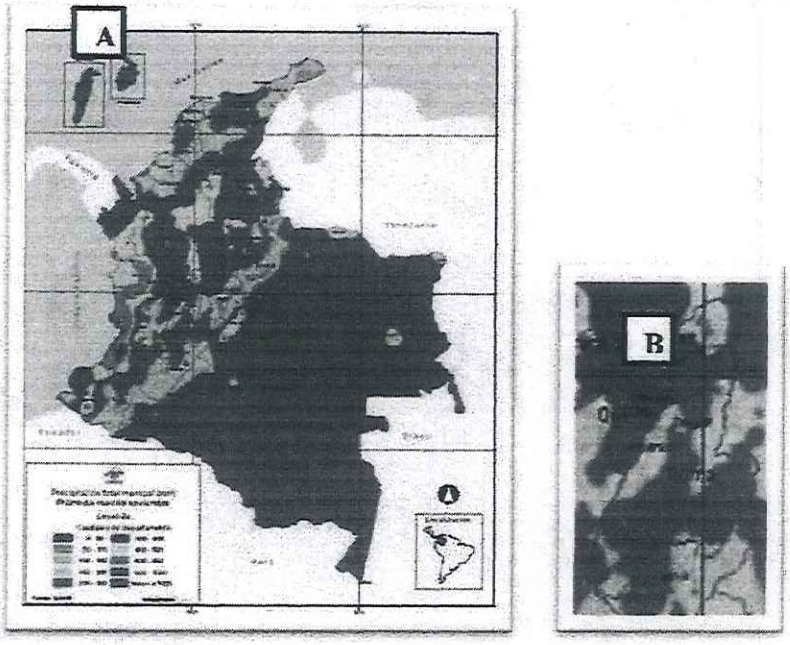


Gráfico 1. Precipitación total mensual Noviembre de Colombia (A) y del Tolima (B). (FUENTE: IDEAM.GOV.CO)

Al apreciar el gráfico 1, que refiere a las lluvias del mes de Noviembre, se refleja la incidencia de la precipitación en el departamento del Tolima.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

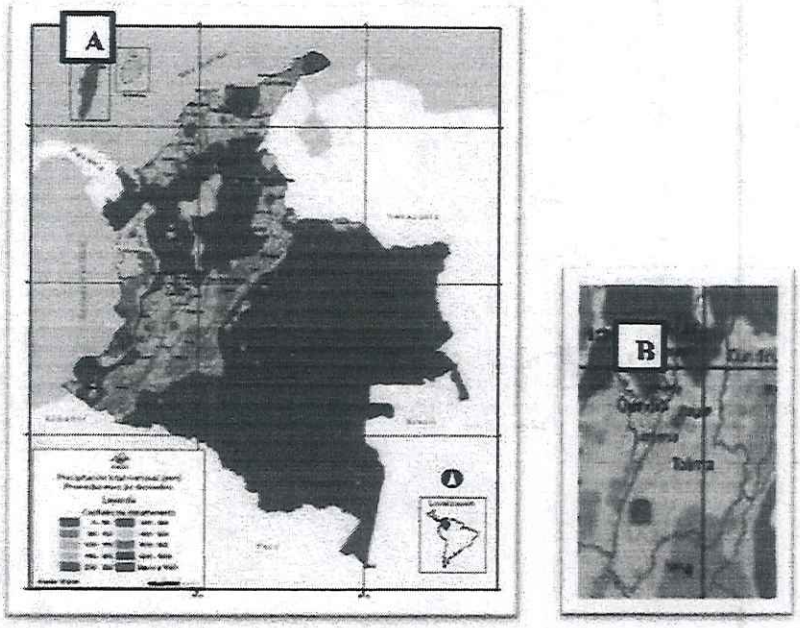


Gráfico 2. Precipitación total mensual Diciembre de Colombia (A) y del Tolima (B). (FUENTE: IDEAM.GOV.CO)

De igual manera, el gráfico 2 presenta la precipitación total mensual del mes de Diciembre, allí los datos indican que la precipitación seguirá presente como factor incidente en la región tolimense. Así pues, al interpretar cada uno de los gráficos se aprecia el aumento de la precipitación en los próximos meses a lo largo del país, incluida la ciudad de Ibagué.

- **Factores técnicos y logísticos:** El Contratista expone los inconvenientes técnicos y logísticos que se han podido apreciar durante la ejecución del proyecto, aclarando que estos han sido identificados conforme la obra se lleva a cabo, generando retrasos o reprocesos por factores ajenos a la planeación del cronograma de obra del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO y su equipo de colaboradores. En este punto se relaciona un total de 14 tramos viales exponiendo las situaciones e inconvenientes de retraso más relevantes para las vías que han tenido esta condición de reproceso y costos adicionales.

s) Que finalmente y conforme lo logrado hasta la fecha, el Contratista de Obra expone un avance de ejecución de obra del 89.99% para el momento de la solicitud, quedando un 9.99% de ejecución.

t) Que en consecuencia de todo lo expuesto, se presenta el compendio de vías proyectadas para ser intervenidas dentro del modificatorio con el cual se pretende adicionar el contrato de obra No.1979-2023 equivalente hasta por el 50% del presupuesto inicial contratado que no supera las condiciones contractuales permitidas contemplado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según los parámetros de norma, con un presupuesto proyectado para cada una de ellas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

contando con las condiciones técnicas que actualmente se han dado dentro de la ejecución, con un diseño tipo establecido según la necesidad y requerimientos encontrados de acuerdo con los recorridos y reconocimiento realizado por las partes, conforme lo expuesto en el documento de solicitud, y se plasma la relación de las posibles vías a ejecutar para el adicional solicitado, consolidado un total de veinticinco (25) tramos viales, consignadas en la **Tabla 3:**

Tabla 3. VÍAS PROYECTADAS PARA ADICIONAL SOLICITADO (50% DE LA META FISICA INICIAL)

La tabla 3 presenta las vías proyectadas para la solicitud del adicional con las respectivas especificaciones:

No.	BARRIO	CALLE	MEDIDAS PROYECTADAS		ÁREA PROYECTADA	ESP DISEÑO TIPO	CAPA PROYECTADA (M3)	VALOR PROYECTADO CON DISEÑO TIPO
1	VILLA MARLEN 1	CALLE 46 ENTRE CARREAS 6A Y 7	LARGO	102	510.00	ASFALTO	51	$ 180 960 377.50
			ANCHO	5		BASE	102	
						RAJÓN	153	
						CAJEO	306	
2	LIMONAR	CALLE 6B ENTRE CALLES 57 Y 59	LARGO	96	576.00	ASFALTO	57.6	$ 198 937 267.90
			ANCHO	6		BASE	115.2	
						RAJÓN	172.8	
						CAJEO	345.6	
3	JORDAN 7 ETAPA	CALLE 75 ENTRE CARRERAS 10ª BIS Y CARRERA 10	LARGO	97	582.00	ASFALTO	58.2	$ 514 654 094.88
			ANCHO	6		BASE	116.4	
						RAJÓN	174,6	
						CAJEO	349.2	
4	ALPES	CARRERA 21D ENTRE CALLES 63 Y 67	LARGO	75	825.00	ASFALTO	82.5	$ 271 820 902.26
			ANCHO	11		BASE	165	
						RAJÓN	247.5	
						CAJEO	495	
5	CIMA 2	CARRERA 4C SUR MANZANAS E,F,G Y H	LARGO	109	545.00	CONCRETO	109	$ 293 728 871.69
			ANCHO	5		BASE	81.75	
						RAJÓN	109	
						CAJEO	299.75	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PIGAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

6	JORDAN 9 ETAPA	CARRERA 10A ENTRE 67 Y 68	LARGO	109	545.00	CONCRETO	109	$ 248 612 437.35
			ANCHO	5		BASE	81.75	
						RAJÓN	109	
						CAJEO	299.75	
7	VILLA DEL SOL	CRA 3B ENTRE CALLES 100 Y 102	LARGO	145	1044.00	ASFALTO	104.4	$ 427 500 000.00
			ANCHO	7.2		BASE	208.8	
						RAJÓN	313.2	
						CAJEO	626.4	
8	VILLA DEL SOL	CRA 2D ENTRE CALLE 102 Y 103	LARGO	75	450.00	CONCRETO	90	$ 205 032 681.00
			ANCHO	6		BASE	67.5	
						RAJÓN	90	
						CAJEO	247.5	
9	VILLA DEL SOL	CRA 3 ENTRE CALLES 97 Y 100	LARGO	243	1530.90	ASFALTO	153.09	$ 549 946 478.00
			ANCHO	6.3		BASE	306.18	
						RAJÓN	459.27	
						CAJEO	918.54	
10	CIRUELOS	CARRERA 21G ENTRE CALLES 68 Y 67A	LARGO	98	686.00	ASFALTO	68.6	$ 218 941 335.91
			ANCHO	7		BASE	137.2	
						RAJÓN	205.8	
						CAJEO	411.6	
11	SAN DIEGO	CALLE 4D ENTRE CARRERAS 11A Y 12	LARGO	133	665.00	CONCRETO	133	$ 265 609 949.76
			ANCHO	5		BASE	99.75	
						RAJÓN	133	
						CAJEO	365.75	
12	SAN FERMIN	CARRERA 8F Nº 161 - CALLE 163 B	LARGO	302	1812.00	ASFALTO	181.2	$ 698 116 449.76
			ANCHO	6		BASE	362.4	
						RAJÓN	543.6	
						CAJEO	1087.2	
13	MODELIA	CARRERA 8 F CON CALLES 157 HASTA 155	LARGO	205	1312.00	ASFALTO	131.2	$ 233 776 449.76
			ANCHO	6.4		BASE	262.4	
						RAJÓN	393.6	
						CAJEO	787.2	
14	SALADO	TRANSVERSAL 8 Y 8I ENTRE CALLES 140 Y	LARGO	240	1680.00	ASFALTO	168	$ 549 423 437.76
						BASE	336	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		144 Ó CARRERA 12 ENTRE CALLES 142 Y 143	ANCHO	7		RAJÓN	504	
						CAJEO	1008	
15	SALADO	CALLE 144 ENTRE CARRERAS 8E Y 8I	LARGO	129	774.00	CONCRETO	154.8	$ 371 079 210.49
						BASE	116.1	
			ANCHO	6		RAJÓN	154.8	
						CAJEO	425.7	
16	JORDÁN 3 ETAPA	CARRERA 4B ENTRE CALLES 74A Y 76 O ENTRE MANZANAS 32,36 Y PARQUE	LARGO	96	576.00	ASFALTO	57.6	$ 198 910 584.38
						BASE	115.2	
			ANCHO	6		RAJÓN	172.8	
						CAJEO	345.6	
17	JORDÁN 3 ETAPA	CALLE 76 ENTRE CARRERAS 4 Y 4B	LARGO	95	855.00	ASFALTO	85.5	$ 242 730 349.25
						BASE	171	
			ANCHO	9		RAJÓN	256.5	
						CAJEO	513	
18	PRIMAVERA SUR	CRA 10B SUR ENTRE CALLES 12 Y 11 C	LARGO	110.3	661.80	ASFALTO	66.18	$ 299 866 000.00
						BASE	132.36	
			ANCHO	6		RAJÓN	198.54	
						CAJEO	397.08	
19	JORDAN 1 ETAPA	CARERA 4A CALLES 63 Y 64 MANZANA 5 CASA 14	LARGO	94	564.00	CONCRETO	112.8	$ 259 701 470.30
						BASE	84.6	
			ANCHO	6		RAJÓN	112.8	
						CAJEO	310.2	
20	APARCO	CALLE 111 ENTRE AVENIDA MIROLINDO Y CRA 21 sur	LARGO	104	624.00	ASFALTO	62.4	$ 230 658 449.76
						BASE	124.8	
			ANCHO	6		RAJÓN	187.2	
						CAJEO	374.4	
21	APARCO	CALLE 115 ENTRE AVENIDA MIROLINDO Y CRA 21 sur	LARGO	101	606.00	ASFALTO	60.6	$ 233 776 449.76
						BASE	121.2	
			ANCHO	6		RAJÓN	181.8	
						CAJEO	363.6	
22	CASA CLUB	CALLE 43A ENTRE	LARGO	150	900.00	CONCRETO	180	$ 404 601 649.50
						BASE	135	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

		CARREAS 1A Y CARRERA 4	ANCHO	6		RAJÓN	180	
						CAJEO	495	
23	RICAURTE	CALLE 23 ENTRE CARRERAS 11 SUR Y 12 SUR	LARGO	83	581.00	ASFALTO	58.1	$ 220 912 667.74
						BASE	116.2	
			ANCHO	7		RAJÓN	174.3	
						CAJEO	348.6	
24	VILLA LUCES	CALLE 23B ENTRE CARRERAS 12 SUR y 14 SUR	LARGO	144	921.60	ASFALTO	92.16	$ 258 862 495.20
						BASE	184.32	
			ANCHO	6.4		RAJÓN	276.48	
						CAJEO	552.96	
25	VILLA LUCES	CARRERA 12 ENTRE CALLE 23 Y CALLE 23 BIS	LARGO	46.3	277.80	ASFALTO	27.78	$ 117 827 611.12
						BASE	55.56	
			ANCHO	6		RAJÓN	83.34	
						CAJEO	166.68	
			TOTAL ADICIONAL TRAMOS VIALES PROYECTADOS					$7 695 987 671.00

u) Por otro lado y consecuentes a la necesidad de lograr circuitos completos intervenidos dentro del área de influencia, el contratista de obra contempla la necesidad dentro del adicional de dar continuación a obras para la Rehabilitación Vial, donde se requiere una cantidad considerable para parcheos y/o Rehabilitación, contando con estructuras de vía favorables que no requiere del levantamiento de las capas que hacen parte de la subrasante sino de la capa de rodadura por diferentes patologías que evidencian un desgaste de la capa superficial, permitiendo dar un acabado favorable que permita y garantice la movilidad, situaciones que resultan favorables para la movilidad en la ciudad; con base en esta consideración técnica se presenta un consolidado de las necesidades, relacionado con las proyecciones para hacer intervención con Rehabilitación y Parcheo de vías, generando el siguiente resultado:

CONDICIONES				PARCHEO	
ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO (INCLUYE AIU)	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.01	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 16 KMS	M3	$ 44 288.00	1221.00	$ 54 075 648.00

3.07	IMPRIMACION	M2	$ 5 112.00	11100.00	$ 56 743 200.00
NP.01	CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA PARA PARCHEO, INCLUYE DEMOLICION	M3/COMP	$ 1 557 398.00	1221.00	$ 1 901 582 958.00
				TOTAL PARCHEO	**$ 2 012 401 806.00**

CONDICIONES				REHABILITACIÓN	
ÍTEM DE PAGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1.05	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN ESPESOR 10 CM, INCLUYE TRANSPORTE HASTA 16 KM	M2	$ 11 737.00	11300.00	$ 132 628 100.00
3.06	CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA, INCLUYE TRANSPORTE A 30 KM	M3/COMP	$ 1 162 729.00	1130.00	$ 1 313 883 770.00
3.07	IMPRIMACION	M2	$ 5 112.00	11300.00	$ 57 765 600.00
				TOTAL REHABILITACIÓN	**$ 1 504 277 470.00**

v) Que consecuentes a lo anterior, dentro del presente documento se relaciona y se justifica el valor total de **$ 7.695.987.671.00** para cumplir con los tramos viales actualizados y ajustados dentro del universo de vías y meta actualizada en el marco del Contrato de Obra No. 1979 de 2023, así como también se contempla un monto estimado adicional de $2.012.401.806,00 para la actividad de Parcheo derivado del diagnóstico y relación de necesidades aportada, así como un monto estimado de adicional de $1.504.277.407,00 en aras de mejorar la calidad de la malla vial de la ciudad de Ibagué. Lo anterior, teniendo en cuenta que para lograr un buen avance sobre la Rehabilitación de la malla Vial, se requiere una cantidad considerable de parcheos y/o Rehabilitación, contando con estructuras de vía favorables que no requieren del levantamiento de las capas que hacen parte de la subrasante sino que con la demolición y retiro de la capa de rodadura afectada por diferentes patologías, que evidencian un desgaste de la capa superficial, lo que le permitirá al ejecutor de obra dar un acabado favorable que garantice la movilidad, manteniendo los mismos amparos de las Pólizas expedidos por las Compañías de Seguros, estando acordes al objeto del acto contractual original. Es indispensable mencionar que el área intervenida en labores de parcheo se incrementó puesto que la malla vial siguió presentando un aumento acelerado de su deterioro, donde además no se pudo cubrir las nuevas falencias, aunado a la problemática de incremento de lluvias de los últimos meses, sin desconocer la problemática general que atraviesa la ciudad sobre el estado actual de la malla vial.

A continuación, se presenta el cuadro detallado de los valores individuales y total requeridos para la adición del contrato de obra No.1979-2023, de conformidad con

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

cada una de las consideraciones técnicas previamente referidas, las cuales sustentan y justifican la procedencia de llevar a cabo modificatorio al citado contrato de obra, a efectos de atender la necesidad planteada en la presente acta, como en las de acuerdo No. 1 y 2 de fecha 11 de agosto y 20 de octubre de 2023 respectivamente, suscritas por el contratista de obra, interventoría, ordenación del gasto y supervisor:

VALOR ADICIONAL DEL 50% SOLICITADO		**$ 11.212.666.947,00**
VALOR EJECUTADO VÍAS	$7.695.987.671,00	
VALOR PARCHEO	$ 2.012.481.806,00	
VALOR REHABILITACIÓN	$ 1.504.277.470,00	
SUMAS IGUALES	**$ 11.212.666.947,00**	**$ 11.212.666.947,00**

w) Que finalmente el Contratista de Obra, presenta un balance de obra necesario para sustentar la adición, equivalente a ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($11.212.666.947,00) M/cte., con lo cual, el contratista lo discrimina en el presupuesto oficial por ítems de la siguiente manera:

CONDICIONES				TOTALES	
ÍTEM DE PAGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**VALOR UNITARIO (INCLUYE AIU)**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1.00	**PRELIMINARES**				
1.01	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 16 KMS	M3	$ 44 288.00	14833.73	$ 656 956 234.24
1.02	RELLENO DE EXCAVACION CON MATERIAL DE RECEBO	M3 / COMP	$ 150 433.00	605.00	$ 91 011 965.00
1.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE VÍA	M3 / COMP	$ 179 107.00	5746.06	$ 1 029 159 568.42
1.04	CERCA EN TELA VERDE H=2,10 M	ML	$ 13 859.00	6710.32	$ 92 998 324.88
1.05	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN ESPESOR 10 CM, INCLUYE TRANSPORTE HASTA 16 KM	M2	$ 11 737.00	11300.00	$ 132 628 100.00
			SUBTOTAL PRELIMINARES		$ 2 002 754 192.54
2.00	**OBRAS DE EXPLANACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**				

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

2.01	DEMOLICION PISOS, ANDENES Y BORDILLOS DE CONCRETO	M2	$ 49 557.00	435.00	$ 21 557 295.00
2.02	EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO)	M3	$ 22 384.00	12307.73	$ 275 496 228.32
2.03	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN 0 A 2 MTS	M3	$ 36 877.00	870.00	$ 32 082 990.00
SUBTOTAL OBRAS DE EXPLANACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS					**$329 136 513.32**
3.00	**OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y DE PARCHEO**				
3.01	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR MEDIO MECANICO	M3 / COMP	$ 169 206.00	3921.33	$ 663 512 563.98
3.03	DEMOLICION PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO	M3	$ 165 267.00	0.00	$ -
3.04	ROTURA PAVIMENTO EN CONCRETO FLEXIBLE E: 10 CM (INCLUYE CARGUE A MANO Y RETIRO DE SOBRANTES)	M2	$ 9 886.00	0.00	$ -
3.05	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	$ 8 996.00	20966.00	$ 188 610 136.00
3.06	CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA, INCLUYE TRANSPORTE A 30 KM	M3 / COMP	$ 1 162 729.00	2682.86	$ 3 119 439 124.94
3.07	IMPRIMACION	M2	$ 5 112.00	37928.60	$ 193 891 003.20
3.08	CONSTRUCCION PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR 42 (INCLUYE JUNTAS Y SELLANTES)	M3	$ 1 134 332.00	1222.48	$ 1 386 698 183.36
3.09	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO CON CORTADORA	ML	$ 4 128.00	870.00	$ 3 591 360.00
3.10	GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO NT-2500 TERRAPLENES REFORZADOS CON GEOSINTETICOS	M2	$ 12 464.00	20966.00	$ 261 320 224.00
3.11	CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA PARA PARCHEO, INCLUYE DEMOLICION	M3 / COMP	$ 1 557 398.00	1221.00	$ 1 901 582 958.00
SUBTOTAL OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y DE PARCHEO					**$7 718 645 553.48**
4.00	**ACERO**				
4.01	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	$ 12 646.00	12255.00	$ 154 976 730.00
SUBTOTAL ACERO					**$154 976 730.00**
5.00	**DEMARCACIÓN Y PROTECCIÓN VIAL Y PEATONAL**				
5.01	LINEA DE DEMARCACION INCLUYE MICROESFERA	ML	$ 4 071.00	9619.50	$ 39 160 984.50
5.02	DEMARCACION Y PROTECCION VIA PEATONAL (CEBRAS)	M2	$ 69 456.00	3206.50	$ 222 710 664.00
5.03	BASE IMPRIMANTE PARA DEMARCACION DE PINTURA EN PAVIMENTOS DE CONCRETO	M2	$ 63 422.00	1304.42	$ 82 728 925.24

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

SUBTOTAL DEMARCACIÓN Y PROTECCIÓN VIAL Y PEATONAL					**$344 600 573.74**
6.00	**OBRAS EXTERIORES**				
6.01	ANDEN EN CONCRETO E:12 CM 3000 PSI	M2	$ 95 051.00	2435.611484	$ 231 507 307.17
6.02	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO; NO INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	$ 106 159.00	1603.25	$ 170 199 416.75
6.03	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO REFORZADO CON REJILLA PREFABRICADA	UND.	$ 3 043 103.00	80.00	$ 243 448 240.00
6.04	TAPA CIRCULAR Y MARCO DE FUNDICION DUCTIL DE 660 MM DE DIAMETRO EXTERIOR Y 40 MM DE ALTURA, PASO LIBRE DE 550 MM, PARA POZO, CLASE B- 125, CARGA DE ROTURA 125 KN. TAPA REVESTIDA CON PINTURA BITUMINOSA Y MARCO SIN CIERRE NI JUNTA	UND.	$ 267 668.00	65.00	$ 17 398 420.00
SUBTOTAL OBRAS EXTERIORES					**$662 553 383.92**

SUBTOTAL PRESUPUESTO OBRA	**$11 212 666 947.00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	24.5%
	IMPREVISTO	**I=**	2.0%
	UTILIDAD	**U=**	5.0%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=**	31.5%

x) Que finalmente y atendiendo a la sustentación técnica y financiera sobre la necesidad de modificar el contrato de obra No.1979-2023 para adicionarlo y prorrogarlo conforme los fundamentos previamente señalados, el Contratista de Obra, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO, ratifica la necesidad de adición de recursos por valor de ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SESISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($11.212.666.947,00), que equivalen a 9.666,0922 SMMLV, teniendo en cuenta que el contrato inicial esta por $22.425.333.894,37 que equivalen a 19.332,1843 SMMLV; por lo que representaría una adición equivalente al 50.00% permitiéndole a las partes garantizar la mayor cantidad de vías o tramos viales disponibles y ejecutables dentro de la Programación de la Secretaria de Infraestructura frente al Cumplimiento de Metas y los compromisos que adquirió

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

durante el cuatrienio; cumpliendo además con la cantidad máxima establecida en SMMLV para el contrato inicial y que para el caso que ocupa a las partes, no supera el 50%, conforme las normas nacionales que rigen la Contratación Nacional.

y) Que por otro lado, el contratista de Obra mediante Oficio de fecha 6 de diciembre de 2023, presenta solicitud de modificación de la forma de pago, estipulada en la Cláusula 6 del contrato No. 1979 de 2023, requiriendo que se considere el pago en actas parciales hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, con previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, sustentado en el marco normativo que permite establecer acuerdos contractuales sujetos a modificaciones conforme a lo pactado con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos y garantizar la inmediata y continua prestación de lo contratado, tal como lo dispone los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras dar cumplimiento con los objetivos del Estado, así la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, acogiéndose también a Sentencias de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, sobre la posibilidad de modificar los Contratos Estatales y en especial, lo que aplica para el Contrato de Obra No. 1979 de 2023.

z) Que teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal adquirida por la entidad y los argumentos expuestos por el contratista de obra, la supervisión e interventoría informa que a la fecha solo puede adicionar el valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846)**, para ser ejecutados y priorizados de la siguiente manera en un término de treinta (30) días calendario:

AREAS DE VIAS Y PARCHEO PROXIMAS A EJECUTAR ADICIONAL						
Nº	BLOQUE	DIRECCIÓN	BARRIO	AREA (M2)	VALOR TOTAL	TOTAL VIAS
1	BLOQUE - ORTIGOZA	CARRERA 8F Nº 161 - CALLE 163 B	SAN FERMIN	1.812	$ 698.116.449,76	$ 1.262.278.846
2		CARRERA 8 F CON CALLES 157 HASTA 155	MODELIA	1.312	$ 233.776.449,76	
3		CRA 4A ENTRE CALLES 63 Y 64 MANZANA 5 Y CASA 14	JORDAN 1 ETAPA	564	$ 259.701.470	
		PARCHEO		439,49	$ 70.684.476	
TOTAL				4.127	$ 1.262.278.846	$ 1.262.278.846

aa) Que conforme a la solicitud, el Contratista de Interventoría CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE, en el marco del Contrato de Interventoría No. 2143 de 2023, teniendo en cuenta la justificación realizada por el contratista de obra y lo informado por la entidad respecto la disponibilidad presupuestal con la que cuenta emite respuesta y Aval a la solicitud mediante Oficio ADM-CCS 16-2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, radicado el pasado 18 de diciembre del año en curso, con el cual aprueba la adición por el valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846)**, por cuanto lo solicitado

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

representaría una adición que no supera el 50.00%, que según disponibilidad presupuestal por parte de la Administración Municipal, permitiría parcialmente cumplir con las metas físicas establecidas por la Secretaria de Infraestructura satisfaciendo parte de la necesidad contemplada en los documentos previos que dieron origen al contrato de obra pública No. 1979 de 2023.

bb) Consecuente a lo anterior, la interventoría avaló y motivó mediante documento de Informe y análisis técnico, jurídico y económico, ante la secretaria de infraestructura del municipio de Ibagué, la aprobación de dicha solicitud y conceptuó favorablemente dar trámite a la adición por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846)** y prorroga por un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la terminación del plazo inicial, por cuanto certifica desde la interventoría adelantada por el CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE, que este valor no supera el 50.00% del presupuesto inicial pactado, por cuanto deja sustentado la viabilidad de la presente prorroga y adición para la ejecución de las siguientes actividades:

AREAS DE VIAS Y PARCHEO PROXIMAS A EJECUTAR ADICIONAL						
Nº	BLOQUE	DIRECCIÓN	BARRIO	AREA (M2)	VALOR TOTAL	TOTAL VIAS
1	BLOQUE - ORTIGOZA	CARRERA 8F Nº 161 – CALLE 163 B	SAN FERMIN	1.812	$ 698.116.449,76	$ 1.262.278.846
2		CARRERA 8 F CON CALLES 157 HASTA 155	MODELIA	1.312	$ 233.776.449,76	
3		CRA 4A ENTRE CALLES 63 Y 64 MANZANA 5 Y CASA 14	JORDAN 1 ETAPA	564	$ 259.701.470	
		PARCHEO		439,49	$ 70.684.476	
TOTAL				4.127	$ 1.262.278.846	$ 1.262.278.846

cc) Lo anterior conforme lo analizado por la Interventoria y de acuerdo a la priorización se debe dar a diferentes tramos viales que la Interventoria viene estudiando, como apoyo menor a la Secretaria de Infraestructura, el estado actual de los diferentes tramos viales relacionados, se evidencia que mediante métodos de inspección básica visual y conforme los conceptos del Manual de Inspección Visual del INVIAS, la interventoria, revisa las situaciones de daño en algunos tramos viales (los relacionados en el documento) pudiendo verificar el estado y patologías de los diferentes sectores a los que la Secretaria de Infraestructura puede realizar las inversiones, lo que permite concluir que estas se encuentran viables para intervención, donde se destacan las siguientes patologías menores que conducen a la condición de recuperación mediante parcheo en asfalto o rehabilitación vial mediante la reposición de la carpeta asfáltica en tramos o secciones completas o más uniformes según la necesidad y sector especifico, lo que permite para la administración Municipal, hacer las intervenciones de manera técnica y articulada encontrando mayor relación con la favorabilidad sobre las pólizas y amparos que aporta el Contratista, que permitan acoger el contrato de obra, encontrándose similares o superiores, en función a los tres (3) años de vida útil para estas intervenciones.

dd) Que según lo expuesto por la interventoría, la inspección visual de las afectaciones

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

en pavimentos, especialmente para los flexibles, nos permite estudiar las patologías presentes en los diferentes tipos de estructura con posibilidad de intervención, recolectando datos de las vías donde se obtiene la dimensión, longitud en que están afectadas y que comportamiento tiene, frente a las cargas que trasmiten los vehículos que transitan por estas, lo que permitió identificar y clasificar los deterioros, encontrando mayor tipificación en condiciones tales como fisuras y deformaciones del asfalto, provocando ahuellamiento, piel de cocodrilo con desprendimiento de la capa principal de asfalto en tramos específicos, obligando al CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE, contemplar áreas completas de intervención, dadas las condiciones actuales de las patologías encontradas por situaciones con patrones irregulares donde las fisuras continuas e interconectadas de esta patología, se presentan por transmisión y repeticiones de carga haciendo mayor las averías actuales del asfalto; por lo que bajo la percepción del contratista de realizar intervenciones uniformes en los tramos donde se pretende realizar la recuperación, la Interventoria motiva y avala el corte y retiro de estas secciones para dar mayor uniformidad a los tramos donde se realiza el parcheo o la rehabilitación de tramos donde no requiere retirar la estructura de base donde se apoya el material de acabado superficial.

Derivado de lo anterior, conforme lo presentado por el contratista de Obra a la fecha, se avala el siguiente resumen financiero por parte de la interventoría, sobre el avance de obra, mostrado de la siguiente manera:

BALANCE FINANCIERO		
VALOR CONTRATO		$ 22.425.333.894,37
VALOR VIAS	$ 14 100 858 960.49	
VALOR PARCHEO	$ 4 593 227 226.22	
VALOR REHABILITACION	$ 1 299 057 423.63	
VALOR DIAGNOSTICO	$ 187 473 625.20	
EJECUTADO A LA FECHA (90.00%)	$ 20 180 617 235.54	
VALOR ACTA PARCIAL No 01	$ 15 267 520 878.93	
VALOR ACTA PARCIAL No 02	$ 4 913 096 356.61	
SALDO POR EJECUTAR (10.00%)	$ 2 244 716 658.83	
SUMAS IGUALES EN NEGRILLA	**$ 22.425.333.894,37**	**$ 22.425.333.894,37**

ee) Que finalmente y soportados en las condiciones de procedencia jurídica de la

Adición y Prorroga, la interventoría del CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE emite en su documento de Aval con el siguiente sustento jurídico encontrando procedente adicionar en recursos el contrato de obra No.1979-2023 por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846)** y prorroga por un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la terminación del plazo inicial; por cuanto que, en el contexto de lo señalado en la Ley 80 de 1993, bajo los preceptos de la contratación pública (transparencia, economía y responsabilidad así como bajo el Principio de publicidad o transparencia, que muestra exigencia de divulgación pública e idoneidad de la información referente a la contratación estatal, resulta viable modificar el contrato de obra conforme lo planteado.

ff) Asimismo la interventoría deja plasmado que encuentra factibilidad de aplicabilidad al parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en contratos de obra pública a precios unitarios, donde se acoge al siguiente concepto del Concejo de Estado, emitido por el doctor Enrique José Arboleda Perdomo, que deja claridad sobre los contratos de obra pública a precios unitarios, ya que para el presente caso o contrato de obra, permite dar claridad sobre la remuneración o pago total, el cual debe cubrirse o saldarse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado, de acuerdo con las especificaciones de construcción establecidas y normas de calidad en el ámbito de la construcción; por cuanto considera procedente que la entidad contratante la tenga en cuenta el siguiente concepto emitido por parte del Consejo de Estado, conforme la celebración del contrato de obra No. 557 de 2004, liderado por el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, con el objeto de ejecutar, por el sistema de precios unitarios, la CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL PILOTO – FASE I DEL TÚNEL DE LA LÍNEA, CARRETERA IBAGUÉ – ARMENIA. Siendo consecuente a la problemática de aquel contrato, en consulta elevada por el señor Ministro de Transporte de aquel entonces, quien esboza su solicitud, centrándose en determinar el alcance de la expresión "valor inicial" del contrato estatal para efectos de calcular el tope máximo permitido para adicionar su valor, según la regla consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. En este sentido, la Interventoria del CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE se acoge a este Concepto exaltando lo siguiente: ***(...) Concepto Sala de Consulta C.E. 1920 de 2008 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008) - "2. ¿Como debe calcularse, para efectos del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor del contrato en los contratos de obra pública pactados a precios unitarios? Debe tomarse el valor inicial o estimado y convertirlo a salarios mínimos legales mensuales vigentes en la época en que se celebró el contrato, y luego llevarlo a valor presente al momento en que ha de acordarse la respectiva adición.)***, el valor calculado solicitado por el contratista se tasa en **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846)** y prorroga por un término

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

de treinta (30) días calendario contados a partir de la terminación del plazo inicial. Que por otro lado y consecuente a la necesidad de contar con la vigilancia, seguimiento y control del Proyecto de Obra, la Interventoría presenta solicitud de Adición para el CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS ($179.989.112)** y prorroga equivalente a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO; sin embargo, las partes acuerdan que esta solicitud motiva la necesidad de formular otra sustentación y justificación separada para el Contrato de Interventoría No. 2143 de 2023.

gg) Por todo lo anterior y conforme las justificaciones exhibidas por el Contratista de Obra, la Interventoría solicita adicionar recursos en DINERO al contrato de obra por un monto de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846)** y prorroga por un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la terminación del plazo inicial, con el fin de ejecutar las actividades anteriormente descritas. En este orden de ideas y conforme lo solicitado por el Contratista en el sentido de adicionar y prorrogar el contrato de obra No.1979-2023, la cual fue avalada y aprobada por la Interventoría previa verificación de las justificaciones técnicas, financieras como jurídicas, la Supervisión del proyecto acogiendo la viabilidad impartida por la interventoría, recomienda que las partes acuerden: **1.** Adicionar el valor del contrato de obra No. 1979-2023 hasta por un monto de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846). 2.** Prorrogar el periodo de tiempo para el Contrato de Obra No. 1979 de 2023, en treinta (30) DIAS CALENDARIO. **3.** Que EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a Ampliar en plazo todas las garantías que tiene constituidas en las condiciones señaladas en el contrato principal por el valor y plazo estipulado en la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 01, las cuales debe ser remitidas al supervisor en un término máximo de cinco (5) días calendario, luego de celebrados los hitos mencionados para ser revisadas y posteriormente aprobadas por la oficina de contratación y realizar el pago de las respectivas estampillas. **4.** Se modifica la CLAUSULA SEXTA de la forma de pago del contrato de obra No. 1979 de 2023, inciso tercero el cual quedará de la siguiente manera: "El valor restante se cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato". **5.** Que las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de obra No. 1979 de 23 de junio de 2023, continúan vigentes, se mantienen incólumes y no presentan ninguna modificación. **6.** Que de acuerdo a lo mencionado en párrafos anteriores, las partes acuerdan iniciar los trámites correspondientes para llevar a cabo la Prórroga y Adición No. 1 del contrato de obra No.1979-2023, por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846)** y prorroga por treinta (30)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

DIAS CALENDARIO ante la Oficina de Contratación Municipal de Ibagué, de acuerdo con los recursos disponibles y tiempo necesario a fin de garantizar el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

hh) Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal 1310-6137 del 26 de Diciembre de 2023.

Atendiendo las anteriores consideraciones, se procede a realizar la Adición No 1 y Prórroga No. 01, al contrato de obra pública No.1979-2023, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo establecido en el Contrato de obra No. 1979 de 2023, en TREINTA (30) DIAS CALENDARIO contados a partir de la finalización de la prórroga No. 01, quedando como plazo total del contrato de DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR. Adicionar el valor del contrato de obra No. 1979 de 2023 en suma equivalente a **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846).**

CLÁUSULA TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se desembolsará con cargo al Código Presupuestal No. 1310-6137 del 26 de diciembre de 2023, por valor **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846).**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: la CLAUSULA SEXTA de la forma de pago del contrato de obra No. 1979 de 2023, inciso tercero el cual quedará de la siguiente manera: .

"El valor restante se cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoria hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato".

CLÁUSULA QUINTA. - Los demás términos del Contrato de Obra No. 1979 del 23 Junio de 2023, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Ibagué, Tolima a los a los 28 DIC 2023

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03
		Versión: 03
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Fecha: 2021/01/29
		Página: 34 de 34

EL CONTRATISTA

LUIS RICARDO ORTIGOZA GONALEZ
Representante Legal
Contrato de Obra No. 1979 de 2023

INTERVENTORÍA

28 DIC 2023

LISETH MARTORI NIEVES
Representante Legal
Contrato de interventoría No.2143 / 2023

EL ORDENADOR DEL GASTO

LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Vo.Bo. Ordenador del Gasto

LA SUPERVISION

FREDDY MAURICIO PERALTA DELGADO
DIRECTOR OPERATIVO
Supervisor Contrato de Obra

Proyectó: Ing. Freddy Rincón Polania – Asesor Despacho Infraestructura
Reviso y Avalo: Dra. Monica Amparo Tovar Romero– Contratista Asesor Jurídico de despacho – SI
Revisión jurídica abogado de Oficina de Contratación María Alejandra Arenas plata
VoBo jefe de oficina de contratación Dra. Aura Natalia Ramírez Rozo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Amparo	Número	Valor ($)	Vigencia	Compañía de Seguros
Responsabilidad civil extra-contractual	RO05906	$ 257.973.451	Desde 14/10/09 Hasta 14/10/10	CONFIANZA S.A

Que el contratista canceló en la tesorería del IBAL, mediante recibo de caja N° 08892 del 18 de marzo de 2010, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS **($64.423,00) M/CTE.**, correspondientes a los rendimientos financieros generados por la consignación del anticipo concedido en la cuenta de ahorros N° 230-550-19265-2 del Banco Popular de Ibagué.

Que mediante constancia N° 2010-025 del 16 de marzo de 2010 expedida por el SENA, se certifica el pago de aportes al FIC generados en el contrato de obra 076 de 2009.

Que mediante Paz y Salvo expedido por COMFATOLIMA el 16 de marzo de 2010 se certifica el pago de los aportes a la Caja de Compensación,

Que mediante certificación del 15 de enero de 2010 expedida por el interventor, se certifica que el contratista pagó los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, parafiscales del contrato de obra N° 076 del mes de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, mes en que se terminaron las obras, según planilla de pago 8046925794.

Que mediante Paz y Salvo de fecha 04 de enero de 2010 expedido por el Jefe de la Sección de Almacén y Compras del IBAL se certifica la entrega de una valla según lo estipulado en la Orden de Obra.

Que el contratista ejecutó las obras de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

El contratista manifiesta que una vez el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL cancele el valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 44/100 **($25.797.231,44) M/CTE** correspondiente al 5% pendiente de pago, la retención pagadera contra la liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

Forman parte integral de la presente Acta de liquidación los siguientes documentos anexos:

Anexo 1. Copia orden de obra
Anexo 2. Actas de iniciación, Terminación, entrega y recibo definitivo.
Anexo 3. Acta de aprobación y fijación de ítems no previstos
Anexo 4. Acta Final

Anexo 5. Copia de garantías y sus respectivas aprobaciones.
Anexo 6. Constancia expedida por el SENA
Anexo 7. Paz y Salvo expedido por COMFENALCO
Anexo 8 Constancia del 04 de Diciembre de 2009 expedida por el Interventor, de acuerdo a la cancelación de pagos de seguridad social del contratista y de sus trabajadores
Anexo 9. Paz y Salvo Ministerio de la Protección Social
Anexo 10. Bitácora
Anexo 11. Plano Record (Medio impreso y magnético)
Anexo12. Certificado de Rendimientos Financieros
Anexo 13. Registro Fotográfico

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los seis (06) dias del mes de JUlio de 2010

LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
Contratista

LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
Interventor externo

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
Jefe División Técnica de Alcantarillado
Supervisor

HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ
Jefe División Técnica de Acueducto
Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN EL INFORME TÉCNICO SUSCRITO POR EL CONTRATISTA DEL IBAL E INTERVENTOR.

Dr. LIBARDO GUTIERREZ DIAZ
GERENTE – IBAL S.A. E.S.P.OFICIAL

GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL

ACTA FINAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-008
FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
VERSIÓN: 00

CONTRATO No.00076 DE 05 DE OCTUBRE DE 2009
CONTRATISTA: ING.LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
OBJETO : "REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1ra ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUE
INTERVENTOR: ING. LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
SUPERVISOR: ING. ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
SUPERVISOR: ING. HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ

FECHA DE INICIACION: OCTUBRE 14 DE 2009
FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE 28 DE 2009
FECHA PRESENTE ACTA: DICIEMBRE 28 DE 2009

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CONDICIONES ACTUALIZADAS			PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
			CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1,0	RETIRO DE SOBRANTES HASTA 8 KMS A MAQUINA	M3	2377,42	$ 13.045,00	31.013.443,90	155,51	2.028.627,95	2377,42	31.013.443,90
2,0	SUMINISTRO DE RECEBO EN ZANJA COMPACTADO C/15CM MEDIO MECÁNICO	M3/Comp	1108,47	$ 44.370,00	49.182.813,90	0,00	0,00	1108,47	49.182.813,90
3,0	DEMOLICIÓN PAVIMENTO CONCRETO RÍGIDO	M3	16,75	$ 65.710,00	1.100.642,50	12,29	807.575,90	16,75	1.100.642,50
3,1	DEMOLICIÓN PAVIMENTO CONCRETO ASFALTICO	M3	177,67	$ 49.880,00	8.862.179,60	104,38	5.206.474,40	177,67	8.862.179,60
4,0	EXCAVACIONES A MAQUINA DE 0 A 2 MTRS EN SECO								
4,1	EN MATERIAL COMÚN Y CONGLOMERADO	M3	1722,85	$ 9.255,00	15.944.976,75	241,90	2.238.784,50	1722,85	15.944.976,75
4,2	EXCAVACIONES A MAQUINA DE 2 A 4 MTRS EN SECO								
4,3	EN MATERIAL COMÚN Y CONGLOMERADO	M3	132,79	$ 11.060,00	1.468.657,40	0,00	0,00	132,79	1.468.657,40
4,4	EXCAVACIONES A MANO DE 0 A 2 MTRS EN SECO								
4,5	EN MATERIAL COMÚN	M3	191,43	$ 16.340,00	3.127.966,20	95,72	1.564.064,80	191,43	3.127.966,20
5,0	ALCANTARILLADO								
5,1	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN DE TUBERÍA PLÁSTICA O LISA NTC 3722-1.5070								
5,2	DE 0.00 A 2.00 MTRS								
5,3	DE DIÁMETRO 6"	ML	202,91	$ 32.750,00	6.645.302,50	0,00	0,00	202,91	6.645.302,50
5,4	DE DIÁMETRO 8"	ML	378,80	$ 45.115,00	17.089.562,00	0,00	0,00	378,80	17.089.562,00
5,5	DE 2 A 4 MTRS								
5,6	DE DIÁMETRO 12"	ML	73,15	$ 94.315,00	6.899.142,25	10,25	966.728,75	73,15	6.899.142,25
5,7	DE DIÁMETRO 16"	ML	108,84	$ 139.625,00	15.196.785,00	6,84	955.035,00	108,84	15.196.785,00
5,8	DE DIÁMETRO 27"	ML	240,05	$ 375.020,00	90.023.551,00	0,00	0,00	240,05	90.023.551,00
5,9	DE DIÁMETRO 36"	ML	12,00	$ 818.615,00	9.823.380,00	0,00	0,00	12,00	9.823.380,00
6,0	CAJA DE INSPECCIÓN 60 X 60 X 100 CMTS	UND	42,00	$ 191.630,00	8.048.460,00	0,00	0,00	42,00	8.048.460,00
7,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA YEE 8 X 6" PVC INCLUYE AGARRADERAS CAUCHO Y ADHERENCIA	UND	32,00	$ 78.540,00	2.513.280,00	0,00	0,00	32,00	2.513.280,00
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA YEE 12 X 6" PVC INCLUYE AGARRADERAS CAUCHO Y ADHERENCIA	UND	5,00	$ 258.960,00	1.294.800,00	3,00	776.880,00	5,00	1.294.800,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA YEE 16 X 6" PVC INCLUYE AGARRADERAS CAUCHO Y ADHERENCIA	UND	8,00	$ 273.335,00	2.186.680,00	0,00	0,00	8,00	2.186.680,00
8,0	SEÑALIZACIÓN EN GUADUA C/3.00 MTRS Y POLISOMBRA DE H = 2 MTRS	ML	1250,00	$ 6.930,00	8.662.500,00	550,00	3.811.500,00	1250,00	8.662.500,00
9,0	ANDEN EN CONCRETO E=0.10 MTRS (INCLUYE ALISTADO Y NIVELACIÓN)	M2	84,05	$ 53.300,00	4.479.865,00	39,50	2.105.350,00	84,05	4.479.865,00
10,0	MANEJO DE AGUAS	GBL	1,00	$ 1.070.000,00	1.070.000,00	0,00	0,00	1,00	1.070.000,00
11,0	CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION DIAMETRO 1.20 MTRS								
11,1	BASE Y CAÑUELA EN CONCRETO DE 3000 PSI E = 0.30 MTRS	UND	11,00	$ 317.900,00	3.496.900,00	1,00	317.900,00	11,00	3.496.900,00
11,2	PAÑETE INTERIOR	ML	13,90	$ 58.230,00	809.397,00	6,40	372.672,00	13,90	809.397,00

GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

ACTA FINAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-008
FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
VERSIÓN: 00

CONTRATO No.00076 DE 05 DE OCTUBRE DE 2009
CONTRATISTA: ING.LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
OBJETO : "REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1ra ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUE
INTERVENTOR: ING. LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
SUPERVISOR: ING. ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
SUPERVISOR: ING. HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ

FECHA DE INICIACION: OCTUBRE 14 DE 2009
FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE 28 DE 2009
FECHA PRESENTE ACTA: DICIEMBRE 28 DE 2009

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CONDICIONES ACTUALIZADAS			PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
			CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL
11,3	CILINDRO EN LADRILLO E=0.30 MTS	ML	19,35	$ 341.910,00	6.615.958,50	11,85	4.051.633,50	19,35	6.615.958,50
11,4	CONO DE REDUCCIÓN H=0.65 MTRS	UND	11,00	$ 247.180,00	2.718.980,00	1,00	247.180,00	11,00	2.718.980,00
11,5	PASOS EN HIERRO DE 3/4"CON ANTICORROSIVO C/40 CM	UND	46,00	$ 12.620,00	580.520,00	10,00	126.200,00	46,00	580.520,00
11,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS EN FIBROCEMENTO	UND	16,00	$ 418.460,00	6.695.360,00	2,00	836.920,00	16,00	6.695.360,00
12,0	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN DIÁMETRO 1.50 MTRS								
12,1	BASE Y CAÑUELA EN CONCRETO DE 3000 PSI E = 0.30 MTRS	UND	2,00	$ 440.210,00	880.420,00	1,00	440.210,00	2,00	880.420,00
12,2	PAÑETE INTERIOR	ML		$ 74.760,00	0,00	0,00	0,00		0,00
12,3	CILINDRO EN LADRILLO E=0.30 MTS	ML		$ 412.330,00	0,00	0,00	0,00		0,00
12,4	CONO DE REDUCCIÓN H=0.65 MTRS	UND	0,00	$ 316.000,00	0,00	-1,00	-316.000,00	0,00	0,00
12,5	PASOS EN HIERRO DE 3/4"CON ANTICORROSIVO C/40	UND	0,00	$ 12.620,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS EN FIBROCEMENTO	UND	2,00	$ 418.460,00	836.920,00	1,00	418.460,00	2,00	836.920,00
13,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LECHO GRAVILLA PARA TUBERÍA MT 3/4	M3	542,40	$ 77.300,00	41.927.520,00	376,53	29.105.769,00	542,40	41.927.520,00
14,0	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONCRETO 3000 PSI ELEVACIÓN	M3	38,38	$ 437.820,00	16.803.531,60	0,00	0,00	38,38	16.803.531,60
14,1	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONCRETO 3000 PSI CIMENTACIÓN	M3	7,61	$ 428.000,00	3.257.080,00	3,00	1.284.000,00	7,61	3.257.080,00
14,2	HIERRO DE REFUERZO FIGURADO E INSTALADO A: 60	KG	3298,02	$ 5.275,00	17.397.055,50	898,02	4.737.055,50	3298,02	17.397.055,50
14,3	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONCRETO 2000 PSI PARA SOLADO	M3	1,64	$ 312.035,00	511.737,40	0,00	0,00	1,64	511.737,40
	ITEMS NO PREVISTOS								
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA NTC 3722-1.5070								
	DE DIAMETRO 10"	ML	111,39	$ 65.100,00	7.251.489,00	111,39	7.251.489,00	111,39	7.251.489,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE 10 X 6" PVC INCLUYE AGARRADERAS CAUCHO Y ADERENCIA	UND	7,00	$ 185.019,00	1.295.133,00	7,00	1.295.133,00	7,00	1.295.133,00
	TUBERIA 33	ML	12,95	$ 517.860,00	6.706.287,00	12,95	6.706.287,00	12,95	6.706.287,00
	CONCRETO CICLOPEO (CANUELA CAJAS)	M3	12,10	$ 282.593,00	3.419.375,30	12,10	3.419.375,30	12,10	3.419.375,30
	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON CORTADORA	ML	1544,46	$ 5.889,00	9.095.324,94	1544,46	9.095.324,94	1544,46	9.095.324,94
	DEMOLICION CONCRETO	M3	17,97	$ 65.710,00	1.180.808,70	17,97	1.180.808,70	17,97	1.180.808,70
	DEMOLICION DE BOVEDA	M2	1284,00	$ 7.976,00	10.241.184,00	1284,00	10.241.184,00	1284,00	10.241.184,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS 45	UND	20,00	$ 31.800,00	636.000,00	20,00	636.000,00	20,00	636.000,00
	EXCAVACION A MANO DE 2 -4	M3	33,20	$ 18.779,00	623.462,80	33,20	623.462,80	33,20	623.462,80
	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	1140,09	$ 2.316,00	2.640.448,44	1140,09	2.640.448,44	1140,09	2.640.448,44
	CAMPAMENTO	GB	1,00	$ 2.500.000,00	2.500.000,00	1,00	2.500.000,00	1,00	2.500.000,00

GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL

ACTA FINAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-008
FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
VERSIÓN: 00

CONTRATO No.00076 DE 05 DE OCTUBRE DE 2009
CONTRATISTA: ING.LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
OBJETO : "REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1ra ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUE
INTERVENTOR: ING. LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
SUPERVISOR: ING. ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
SUPERVISOR: ING. HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ

FECHA DE INICIACION: OCTUBRE 14 DE 2009
FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE 28 DE 2009
FECHA PRESENTE ACTA: DICIEMBRE 26 DE 2009

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CONDICIONES ACTUALIZADAS			PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
			CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	CAMBIO DE REDES DE ACUEDUCTO Y DOMICILIARIAS CARRERA 1 ENTRE CALLES 15 Y 19 BARRIO CENTRO								
	ACTIVIDADES								
2,0	DEMOLICIONES								
	ROTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO E= 10cm	M2	0,00	$ 12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3,0	EXCAVACIONES								
3,1	DE 0-2 MTS EN SECO								
3,1,1	EN MATERIAL COMUN	M3	495,29	$ 16.340,00	8.093.038,60	28,74	469.611,60	495,29	8.093.038,60
1,4	RECEBO EN ZANJA C/15 CM MEDIO MECANICO	M3	370,19	$ 44.370,00	16.425.330,30	218,64	9.701.056,80	370,19	16.425.330,30
1,2	RETIRO DE SOBRANTES HASTA 8 KM A MANO	M3	495,19	$ 13.900,00	6.883.141,00	28,64	398.096,00	495,19	6.883.141,00
9,1,3	SUMINISTRO E INSTALACION LECHO EN ARENA PARA TUBERIA	M3	128,50	$ 34.685,00	4.457.022,50	10,49	363.845,65	128,50	4.457.022,50
8,3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE ACUEDUCTO								
	DE 4" PVC RDE 26	ML	426,31	$ 33.710,00	14.370.910,10	0,00	0,00	426,31	14.370.910,10
	DE 6" PVC RDE 26	ML	270,80	$ 72.345,00	19.591.026,00	70,80	5.122.026,00	270,80	19.591.026,00
4,7	ANDEN EN CONCRETO E= 0.10 M (INCLUYE ALISTADO Y NIVELACION)	M2	0,00	$ 53.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7,1,4	INSTALACION DE ACCESORIOS ENTRE 3"Y 4"	UND	0,00	$ 15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	INSTALACION DE ACCESORIOS ENTRE 6"Y 8"	UND	0,00	$ 36.030,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9,1,1	SEÑALIZACION TUBULAR EN PLSTICO CADA 3 M3 Y POLISOMBRA DE H= 2 METROS	ML	310,76	$ 10.790,00	3.353.100,40	310,76	3.353.100,40	310,76	3.353.100,40
9,1,2	BARRICADA DESVIO	DIA	0,00	$ 1.540,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	ITEMS NO PREVISTOS								
	DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO ASFALTICO	M3	53,25	$ 49.880,00	2.656.110,00	53,25	2.656.110,00	53,25	2.656.110,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 8" PVC RDE 26	ML	8,00	$ 124.855,00	998.840,00	8,00	998.840,00	8,00	998.840,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE 8"	UND	1,00	$ 1.694.951,00	1.694.951,00	1,00	1.694.951,00	1,00	1.694.951,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ 6 X 6	UND	1,00	$ 350.000,00	350.000,00	1,00	350.000,00	1,00	350.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION 6 X 3	UND	1,00	$ 200.000,00	200.000,00	1,00	200.000,00	1,00	200.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION 6 X 4	UND	1,00	$ 250.000,00	250.000,00	1,00	250.000,00	1,00	250.000,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES DE REPARACION 6"	UND	3,00	$ 223.724,00	671.172,00	3,00	671.172,00	3,00	671.172,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLLARINES DE 6 1/2"	UND	4,00	$ 43.153,00	172.612,00	4,00	172.612,00	4,00	172.612,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTROS DE INCORPORACION 1/2	UND	4,00	$ 18.571,00	74.284,00	4,00	74.284,00	4,00	74.284,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES DE REPARACION DE 8"	UND	3,00	$ 339.854,00	1.019.562,00	3,00	1.019.562,00	3,00	1.019.562,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION DE REPARACION DE 3"	UND	1,00	$ 94.209,00	94.209,00	1,00	94.209,00	1,00	94.209,00

GRUPO CALIDAD IBAL
NTC GP - 1000 - 2004
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL

ACTA FINAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-008
FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
VERSIÓN: 00

CONTRATO No.00076 DE 05 DE OCTUBRE DE 2009
CONTRATISTA: ING.LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
OBJETO : "REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1ra ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUE
INTERVENTOR: ING. LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
SUPERVISOR: ING. ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
SUPERVISOR: ING. HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ

FECHA DE INICIACION: OCTUBRE 14 DE 2009
FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE 28 DE 2009
FECHA PRESENTE ACTA: DICIEMBRE 28 DE 2009

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CONDICIONES ACTUALIZADAS			PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
			CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PVC DE 4"	UND	1,00	$ 101.404,00	101.404,00	1,00	101.404,00	1,00	101.404,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION DE 4 X 3"	UND	1,00	$ 100.000,00	100.000,00	1,00	100.000,00	1,00	100.000,00
	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	705,11	$ 2.316,00	1.633.034,76	705,11	1.633.034,76	705,11	1.633.034,76
	SUBTOTAL				515.944.628,84		137.096.449,69		515.944.628,84
	AJUSTE AL PESO						0,00		
	Menos valor pendiente de pago según clausula sexta del contrato						25.797.231,44		
	TOTAL				515.944.628,84		111.299.218,25		515.944.628,84

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO	515.946.902,00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 01		378.848.179,00
VALOR ACTA FINAL		111.299.218,25
Menos valor pendiente de pago según clausula sexta del contrato		25.797.231,44
VALOR NO EJECUTADO		2.273,31
SUMAS IGUALES	$ 515.946.902,00	$ 515.946.902,00

BALANCE ANTICIPO		
ANTICIPO CONCEDIDO	154.784.070,60	
AMORT.ACTA PARCIAL		113.654.453,70
AMORT.ACTA FINAL		41.129.616,90
SALDO POR AMORT.'		0,00
SUMAS IGUALES	$ 154.784.070,60	$ 154.784.070,60

BALANCE PRESENTE ACTA	
VALOR PRESENTE ACTA	111.299.218,25
MENOS AMORTIZACION ANTICIPO	41.129.616,90
VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA	$ 70.169.601,35

EL SUSCRITO INTERVENTOR DE LA ORDEN DE OBRA CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS TRABAJADORES

SON: SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON 35/100 MCTE.

ING. LUIS RICARDO ORTIGOZA
CONTRATISTA

ING. LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
INTERVENTOR

ING. ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Jefe División Técnica de Alcantarillado
SUPERVISOR

ING. HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ
Jefe División Técnica de Acueducto
SUPERVISOR

GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	ACTA DE TERMINACION CONTRATO DE OBRA No.0076 DE OCTUBRE 05 DE 2009 SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-010
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

OBJETO: REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ

CONTRATISTA	**: LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**
VALOR	**: $ 515.946.902 M/CTE**
DURACION	**: SEIS (06) MESES**
FECHA DE INICIACION	**: OCTUBRE 14 DE 2009**
FECHA DE TERMINACION	**: ABRIL 11 DE 2010**

En Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2009, se reunieron el ingeniero **LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ**, en su calidad de Interventor del contrato de obra N°0076 del 05 de octubre de 2009, los ingenieros **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA,** Jefe de la División Técnica de Alcantarillado, **HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ,** jefe de la División Técnica de Acueducto, en representación de la empresa y el ingeniero **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, en su calidad de contratista, con el fin de proceder a verificar el estado y recibo de las obras objeto de la presente orden.

Previa revisión de los informes y datos de la orden de obra, se constató que estos se encuentran terminados y que el objeto del mismo se recibió a entera satisfacción.

El contratista se compromete a ampliar la vigencia de la Garantía de que trata la Clausula Décima y remitir las pólizas a la Secretaria General de la empresa para su aprobación.

Para constancia, se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2009.

LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
Contratista

LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
Interventor externo

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
Jefe División Técnica de Alcantarillado
Supervisor

HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ
Jefe División Técnica de Acueducto
Supervisor

GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	ACTA DE INICIACION CONTRATO DE OBRA N°0076 DE OCTUBRE 05 DE 2009 SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-003 FECHA VIGENCIA: 2008-05-09 VERSIÓN: 00

OBJETO: REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

CONTRATISTA : **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**
VALOR : **$ 515.946.902 M/CTE**
DURACION : **SEIS (06) MESES**
FECHA DE INICIACION : **OCTUBRE 14 DE 2009**
FECHA DE TERMINACION : **ABRIL 11 DE 2010**

En Ibagué, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2009, se reunieron el ingeniero **LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ,** en calidad de Interventor Externo, quien ejerce la interventoría del contrato No.0073 del 05 de octubre de 2009, el ingeniero **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ,** en su calidad de contratista, **ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA** Jefe de la División Técnica de Alcantarillado y **HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ S.** Jefe División Técnica de Acueducto del IBAL S.A. ESP OFICIAL, en calidad de supervisores, con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo de las obras objeto del presente contrato; a partir de esta fecha se empieza a contar el plazo contractual del presente contrato.

El contrato se encuentra amparado con las siguientes pólizas:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	N° POLIZA	VIGENCIA
CONFIANZA	Cumplimiento	GU017675	05/10/09 al 05/10/10
CONFIANZA	Buen manejo del anticipo	GU017675	05/10/09 al 05/10/10
CONFIANZA	Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	GU017675	05/10/09 al 05/04/13
CONFIANZA	Estabilidad de la Obra	GU017675	05/10/09 al 05/10/14
CONFIANZA	Responsabilidad civil extracontractual	RO005906	05/10/09 al 05/10/10

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
Contratista

LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
Interventor externo

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA
Jefe División Técnica de Alcantarillado
Supervisor

HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ
Jefe División Técnica de Acueducto
Supervisor

CONTRATO No. 000076

FECHA: 05 OCT 2009

CONTRATANTE EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL.

CONTRATISTA: LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ

CLASE: OBRA

VALOR: QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($515.946.902.00) INCLUIDO EL VALOR DE LOS IMPUESTOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SER ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

PLAZO: SEIS (6) MESES

OBJETO: "REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEUDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUE"

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente por el Dr. **JOSE ALBERTO GIRÒN ROJAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.369.940, expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 003 del 01 de enero de 2008 y acta de Posesión Nº 3419 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará **IBAL** y **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ,** identificado con Cedula de ciudadanía No. 14.225.605 de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a través de las acciones que está llevando a cabo el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, es necesario y oportuno adelantar la contratación para la **"REPOSICION DE LA REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUE"** como quiera que una vez la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL realizó los procesos de Inspección y diagnóstico de las redes de alcantarillado; determinando que las mismas presentan grave deterioro estructural e hidráulico, desgaste severo, deterioro de la batea del tubo, lo que conlleva a tener problemas de infiltración en el terreno por la existencia de cárcavas; es así como se ha ejecutado el levantamiento topográfico y evaluación presupuestal de las mismas, en los sitios donde por resultado de los diagnósticos, las redes de alcantarillado deben

reponerse y así garantizar la correcta prestación de los servicios públicos. **2.** Que es menester que se lleve a cabo el proceso de **"REPOSICION DE LA REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUE"** con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector y así garantizar la correcta prestación de los servicios públicos. **3.** Que la contratación para el desarrollo del objeto del presente análisis se determinará de conformidad con los parámetros establecidos en el manual de contratación del IBAL S.A E.S.P OFICIAL y demás normas concordantes para la ejecución de obras de Alcantarillado. Se realizará un proceso de selección para suscribir contrato de obra con formalidades plenas con mínimo de tres oferentes. **4.** Que a partir de la fecha de suscripción de la orden y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción, y Mantenimiento) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a esta orden, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. Los riesgos serán los siguientes: **a)** Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos de este Contrato y de sus Apéndices todas las labores de las Etapas de: Iniciación, Construcción, reposición, Mantenimiento, terminación y liquidación. **b)** Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista. **c)** Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, como consecuencia de cambios en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del IBAL S.A E.S.P OFICIAL para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o Compensaciones de parte del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas. **d)** Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar. **e)** Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones

económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del equilibrio contractual en los términos del manual de contratación. **f)** En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social. **5)** Que los riesgos asumidos por la empresa a partir de la fecha de suscripción del Contrato, el **IBAL S.A E.S. OFICIAL** serán única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación: **a)** En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial. **b)** Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente. **c)** Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. **d)** Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el **IBAL S.A E.S. OFICIAL** asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables. **6)** Que para cubrir dicha necesidad se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00930 de Septiembre 29 de 2009, por valor de $ 516.374.465.23. **12).** Que el Gerente de acuerdo a lo normado en el manual de contratación de la empresa, invitó a presentar propuesta a LUIS FERNANDO BOTERO LONDOÑO, PEDRO GERMAN CONTRERAS y LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ. **13)** Que presentaron propuesta LUIS FERNANDO BOTERO LONDOÑO, PEDRO GERMAN CONTRERAS y LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ. **14)** Que el Comité de evaluación establecido para tal fin, se encargó de revisar las propuestas presentadas, determinando mediante acta de evaluación, que la del Ingeniero LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ, es la que obtuvo mayor puntaje, se ajusta al presupuesto oficial de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la empresa, por lo tanto se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato para la **REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEUDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUE,** a este proponente. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es llevar a cabo la **"REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEUDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUE". PARÁGRAFO:** Se deja constancia que el estudio de precios y condiciones de mercado que generan la cuantía del presente contrato, fue verificado por la entidad, a través del Jefe de División de Alcantarillado. **CLAUSULA SEGUNDA:**

El CONTRATISTA deberá ejecutar la obra en un todo de acuerdo con cada Ítem, presupuesto, unidad y cantidad, contenidos en el acta de revisión y evaluación y en su propuesta anexa que hacen parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá presentar al IBAL, dentro de los dos (2) días calendario siguiente a la firma del Acta de Iniciación, una programación de los trabajos a realizar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor del contrato y los Jefe de las Divisiones Técnicas de Acueducto y Alcantarillado del IBAL, con el Vo. Bo del Ordenador del Gasto, quedan facultados para modificar el Programa de Trabajo, cuando por razones de orden técnico la naturaleza de la obra, ésta lo exigiere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si a juicio del Interventor EL CONTRATISTA está retrasado en el Programa de Trabajo, deberá tomar las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la construcción, tales como aumento del personal y equipo, trabajo de horas extras, sin que ello represente para el IBAL, costo adicional alguno. **CLAUSULA CUARTA.- SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Interventoria en el desarrollo de los trabajos estará a cargo del Ingeniero Luis Francisco España Ramírez y la Supervisión estará a cargo del Jefe de la División Técnica de Alcantarillado y del Jefe de la División Técnica de Acueducto del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del Interventor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tales eventos, el Interventor podrá sugerir al gerente la remoción y reemplazo de las partes de obras ejecutadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ni la presencia del Interventor, ni las órdenes escritas que imparta relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las Cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección de obra por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR:** El costo del Contrato es la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($515.946.902.00). INCLUIDO EL VALOR DE LOS IMPUESTOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SER ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.** El presente contrato se celebra por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin reajuste. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** EL IBAL cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato, así: **a)** Un primer contado en calidad de Anticipo Amortizable, en actas parciales correspondientes al TREINTA POR CIENTO (30%) del Contrato, previa entrega al interventor de la programación de inversión y de apertura de una cuenta de ahorros especial. **b)** El 65% restante por actas parciales y/o de Recibo Final previa presentación de la cuenta de cobro por obra ejecutada y recibida a entera satisfacción por parte del Interventor y el supervisor del contrato. **c)** El CINCO por ciento (5%) restante se cancelará previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago del anticipo deberá ser invertido en las labores propias del contrato y el contratista justificará cada gasto mediante facturas debidamente diligenciadas, cumpliendo con la normatividad legal vigente y siempre teniendo a su obligación la de cumplir con el objeto contratado, debiendo efectuar un plan de inversión que será controlado por el interventor. Dicho pago deberá ser consignado en ésta cuenta de ahorros, para ser manejado bajo el control y vigilancia del interventor, quien a nombre del IBAL podrá verificar en cualquier momento el manejo del anticipo. Los rendimientos

financieros que genere la aludida cuenta de ahorros, serán de la empresa, por tanto estos deben ser devueltos a la tesorería del IBAL a la terminación de ejecución del contrato, o serán descontados del acta de recibo final de la obra, como requisito para la liquidación del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago del anticipo, el contratista queda obligado a presentar en la Tesorería del IBAL el correspondiente certificado del Banco con el número de cuenta que se tiene para el manejo del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes de común acuerdo establecen que tanto el pago del anticipo como el de las parciales y/o final no podrán endosarse o cederse así como pagarse a otra persona distinta del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO:** El CONTRATISTA se obliga a entregar totalmente terminada la obra contratada y a entera satisfacción dentro los **SEIS (6) MESES,** a partir de la fecha del Acta de Iniciación, la cual se deberá suscribirse durante los tres (3) días siguientes a la legalización del contrato y no estará sujeta a la entrega del anticipo por parte de la empresa; fecha en la cual el CONTRATISTA deberá hacer entrega del plan de trabajo de inversiones, que servirá de base para el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante acta deberá hacer entrega al almacenista de los bienes pertenecientes a la empresa, así mismo se obliga a realizar la limpieza de escombros, el retiro de materiales sobrantes, equipos y maquinarias que les pertenezcan ó hayan Utilizado dentro del término establecido en la presente Cláusula, igualmente se obliga a respetar el Plan de Manejo Ambiental entregado por el IBAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de Entrega Final de Obra EL CONTRATISTA deberá dar aviso al Interventor con cinco (5) días de antelación al vencimiento del plazo del Contrato, a efectos de que el INTERVENTOR revise el estado de la misma y ordene el arreglo ó reconstrucción de toda obra ó montaje que encuentre defectuoso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los Recibos de Obra Parcial que se le hagan al CONTRATISTA no implican la aceptación final por parte del IBAL si no aceptación en principio para el efecto de pago de actas parciales, en virtud de que la obligación del CONTRATISTA, es la de entregar la obra terminada en su totalidad conforme a las especificaciones acordadas, diseños, planos aprobados y dentro de las condiciones estipuladas de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece el manual de contratación para la suscripción del mismo y que no tiene deudas con las entidades del municipio, la Contaduría General de la Nación y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación y Municipal de Ibagué, también bajo Juramento. **CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES:** El IBAL, podrá hacer cambios dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño, planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar. **CLAUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del Contrato una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en el país y con Sede en Ibagué, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista equivalente al

veinte (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: En cuantía igual al cien (100%) de su valor, que cubra el término del presente Contrato y seis (6) meses más. **c) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía igual al veinte (20%) del valor del Contrato, que cubra el término del mismo y tres (3) años más, para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice el Contratista durante la ejecución del Contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al cincuenta (50%) del valor del Contrato, que cubra el término del Contrato y seis (6) meses más, en Póliza anexa. **e) ESTABILIDAD DE LA OBRA, CALIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Para la reparación de los defectos o vicios ocultos en la obra, y la calidad de los materiales, equivalente al veinte (20%) del valor final del Contrato, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha del Acta de Recibo Final de la Obra. **PARÁGRAFO:** En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del Contrato, la Garantía deberá modificarse según el caso, excepto el amparo del anticipo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones Sociales y se obliga a responder de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes y los subcontratos que celebre, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que el IBAL, asuma responsabilidad alguna por tales actos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MATERIALES, EQUIPOS, SEGURIDAD Y DIRECCIÓN DE OBRA:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la cabal ejecución de la obra contratada. Los materiales y elementos que utilice en la obra deberán ser de primera calidad estar conforme las especificaciones y normas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá someter previamente, a la aprobación del IBAL los datos y características de los materiales, elementos y artículos que vaya a emplear en la obra, incluso muestras de los mismos para que sean inspeccionados y aprobados por el Interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IBAL podrá ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y a las mezclas, que se consideren necesarios para establecer exactamente las calidades de éstos. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL CONTRATISTA se obliga para con el IBAL, a mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboren o permanezcan y transiten dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes y a dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL IBAL, cancelará oportunamente el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos para su pago, y tendrá a disposición para consulta del contratista, la información requerida en relación con EL SISTEMA DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS "SISTEC", según Resolución No.00034 de enero 30 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** El contratista tendrá dentro de sus funciones todas las estipuladas y descritas en el

presupuesto oficial, y la propuesta presentada, la cual fue evaluada y aceptada por el Comité respectivo, de acuerdo con los precios y cantidades así:

ITEM	CUBS	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1,00		RETIRO DE SOBRANTES HASTA 8 KM A MAQUINA	M3	2967,87	13.045,00	38.715.864,15
2,00		SUMINISTRO DE RECEBO EN ZANJA COMPACTADO C/15 CMS MEDIO MECANICO	M3/Comp	1.780,09	44.370,00	78.982.593,30
3,00		DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO RIGIDO	M3	4,46	65.710,00	293.066,60
3,10		DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO ASFALTICO	M3	73,29	49.880,00	3.655.705,20
4,00		EXCAVACIONES A MAQUINA DE 0 A 2 MTRS EN SECO				-
4,10		EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO	M3	1.480,95	9.255,00	13.706.192,25
4,20		EXCAVACIONES A MAQUINA DE 2 A 4 MTRS EN SECO				-
4,30		EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO	M3	276,76	11.060,00	3.060.965,60
4,40		EXCAVACIONES A MANO DE 0 A 2 MTRS EN SECO				-
4,50		EN MATERIAL COMUN	M3	384,49	16.340,00	6.282.566,60
5,00		ALCANTARILLADO				-
5,10		SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA NTC 3722-1.5070				-
5,20		DE 0,00 A 2,00 MTRS				-
5,30		DE DIAMETRO 6"	ML	324,60	32.750,00	10.630.650,00
5,40		DE DIAMETRO 8"	ML	506,00	45.115,00	22.828.190,00
5,50		DE 2 A 4 MTRS				
5,60		DE DIAMETRO 12"	ML	62,90	94.315,00	5.932.413,50
5,70		DE DIAMETRO 16"	ML	102,00	139.625,00	14.241.750,00
5,80		DE DIAMETRO 27"	ML	243,50	375.020,00	91.317.370,00
5,90		DE DIAMETRO 36"	ML	22,50	818.615,00	18.418.837,50
6,00		CAJA DE INSPECCION 60 X 60 X 100 CMTS	UND	55,00	191.630,00	10.539.650,00
7,00		SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE 8 X 6" PVC INCLUYE AGARRADERAS CAUCHO Y ADERENCIA	UND	39,00	78.540,00	3.063.060,00
7,10		SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE 12 X 6" PVC INCLUYE AGARRADERA CAUCHO Y ADERENCIA	UND	6,00	258.960,00	1.553.760,00
7,20		SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE 16 X 6" PVC INCLUYE AGARRADERAS CAUCHO Y ADERENCIA	UND	10,00	273.335,00	2.733.350,00

05 OCT 2009 [illegible]

8,00		SEÑALIZACION EN GUADUA C / 3.00 MTRS Y POLISOMBRA DE H = 2.00 MTRS	ML	700,00	6.930,00	4.851.000,00
9,00		ANDEN EN CONCRETO E = 0,10 MTRS (INCLUYE ALISTADO Y NIVELACION)	M2	44,55	53.300,00	2.374.515,00
10,00		MANEJO DE AGUAS	GBL	1,00	1.070.000,00	1.070.000,00
11,00		CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION DIAMETRO 1.20 MTRS				-
11,10		BASE Y CAÑUELA EN CONCRETO DE 3000 PSI E = 0,30 MTRS	UND	10,00	317.900,00	3.179.000,00
11,20		PAÑETE INTERIOR	ML	7,50	58.230,00	436.725,00
11,30		CILINDRO EN LADRILLO	ML	7,50	341.910,00	2.564.325,00
11,40		CONO DE REDUCCION H = 0,65 MTRS	UND	10,00	247.180,00	2.471.800,00
11,50		PASOS EN HIERRO DE 3/4"CON ANTICORROSIVO C/40 CM	UND	36,00	12.620,00	454.320,00
11,60		SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS EN FIBROCEMENTO	UND	14,00	418.460,00	5.858.440,00
12,00		CONSTRUCCION DE POZOS DE INSPECCION DIAMETRO 1.50 MTRS				-
12,10		BASE Y CAÑUELA EN CONCRETO DE 3000 PSI E = 0,30 MTRS	UND	1,00	440.210,00	440.210,00
12,20		PAÑETE INTERIOR	ML	1,20	74.760,00	89.712,00
12,30		CILINDRO EN LADRILLO E=0,30 MTS	ML	1,55	412.330,00	639.111,50
12,40		CONO DE REDUCCION H = 0,65 MTRS	UND	1,00	316.000,00	316.000,00
12,50		PASOS EN HIERRO DE 3/4"CON ANTICORROSIVO C/40 CM	UND	16,00	12.620,00	201.920,00
12,60		SUMINISTRO E INSTALACION TAPAS EN FIBROCEMENTO	UND	1,00	418.460,00	418.460,00
13,00		SUMINISTRO E INSTALACION LECHO EN GRAVILLA PARA TUBERIA MT 3/4	M3	165,87	77.300,00	12.821.751,00
14,00		INSTALACION Y SUMINISTRO DE CONCRETO 3000 PSI ELEVACION	M3	72,96	437.820,00	31.943.347,20
14,10		INSTALACION Y SUMINISTRO DE CONCRETO 3000 PSI CIMENTACION	M3	4,61	428.000,00	1.973.080,00
14,20		HIERRO DE REFUERZO FIGURADO E INSTALADO A: 60	KG	2.400,00	5.275,00	12.660.000,00
14,30		INSTALACION Y SUMINISTRO DE CONCRETO 2000 PSI PARA SOLADO	M3	3,45	312.035,00	1.076.520,75
					VALOR TOTAL	411.796.222,15
					AJUSTE AL PESO	-0,15
					VALOR TOTAL OBRAS DE ALCANTARILLADO	411.796.222,00

CAMBIO DE REDES DE ACUEDUCTO Y DOMICILIARIAS CARRERA 1 ENTRE CALLES 15 Y 19 BARRIO CENTRO

ITEMS	CUBS	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNIT	VR/PARCIAL
2,00		DEMOLICIONES				
		ROTURA PAVIMENTO RIGIDO E=0,10 M	M2	48,00	12.000,00	576.000,00
3,00		EXCAVACIONES				-

3,10		DE O-2 MTS EN SECO				-
3,1,1		EN MATERIAL COMUN	M3	717,00	16.340,00	11.715.780,00
1,40		RECEBO EN ZANJA COMPACTADO C/15 CM MEDIO MECANICO	M3	517,00	44.370,00	22.939.290,00
1,20		RETIRO DE SOBRANTES HASTA 8 KM. A MANO	M3	725,00	13.900,00	10.077.500,00
9,1,3		SUMINISTRO E INSTALACION LECHO EN ARENA PARA TUBERIA	M3	200,00	34.685,00	6.937.000,00
8,30		SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA ACUEDUCTO				-
		DE 4" PVC RDE 26	ML	615,00	33.710,00	20.731.650,00
		DE 6" PVC RDE 26	ML	200,00	72.345,00	14.469.000,00
4,70		ANDEN EN CONCRETO E=0,10 M (INCLUYE ALISTADO Y NIVELACION)	M2	48,00	53.300,00	2.558.400,00
7,1,4		INSTALACION DE ACCESORIOS ENTRE 3" Y 4"	UND	12,00	15.000,00	180.000,00
		INSTALACION DE ACCESORIOS ENTRE 6" Y 8"	UND	12,00	36.030,00	432.360,00
9,1,1		SEÑALIZACION TUBULAR EN PLASTICO CADA 3 M Y POLISOMBRA DE H= 2 METROS	ML	1.250,00	10.790,00	13.487.500,00
9,1,2		BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA	30,00	1.540,00	46.200,00
					VALOR TOTAL	104.150.680,00
					AJUSTE AL PESO	-
					VALOR TOTAL OBRAS DE ACUEDUCTO	104.150.680,00
		VALOR TOTAL DE LAS OBRAS				515.946.902,00

b) El Contratista será el responsable por la seguridad industrial de todo el personal en obra que trabaje para él, debiendo cumplir y haciendo cumplir las disposiciones previstas en la Ley. **c)** El Contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas por la autoridad legal competente ó el Ministerio del Medio Ambiente. **d)** El contratista se compromete a constituir las garantías de que trata la Clausula Decima del presente contrato. **e)** El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera permanente, durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal profesional y técnico necesario para el desarrollo de los trabajos. **f)** El CONTRATISTA se obliga a permanecer personalmente a mantener permanentemente en el sitio de las obras un representante con suficiente capacidad, autoridad y experiencia en la dirección de obras similares, que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del objeto y cumplimiento del Contrato. La ausencia del CONTRATISTA o de su representante en la obra, o su reemplazo, sin aprobación, serán consideradas causales de incumplimiento parcial del contrato y podrán dar lugar a la aplicación de las multas correspondientes. **g)** El CONTRATISTA se obliga a la colocación de medidas de seguridad y avisos en los diferentes sitios de trabajo para prevenir a la comunidad del peligro y posibles accidentes **h)** Deberá colocar una valla según diseño, al momento de iniciar las labores en la obra, la

cual debe entregar al IBAL al terminar la obra. **i)** Presentará paz y salvo de Almacén para el acta final. **j)** Cualquier otra que se desprenda del estudio técnico del Análisis de Conveniencia, de la oferta, del acta del comité de propuestas; documentos que se consideran parte integral del presente contrato. **k)** Presentar Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría y Certificado Judicial expedido por el DAS. **l)** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). **m)** Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 1° que modifica el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: "..., el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.). **n)** Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para la **"REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEUDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLES 15 Y 19 SECTOR CENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUE"** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el presente contrato. **ñ)** El contratista se obliga a entregar el libro de obra o bitácora con el acta de recibo final. **o)** Deberá adoptar el sistema de normas y especificaciones técnicas, según Resolución No. 00034 de enero 30 de 2003, como el conjunto de especificaciones técnicas de la entidad, de consulta, acatamiento obligatorio para todos los proveedores, contratistas de obras civiles, consultores y servidores públicos de la entidad, y en tal virtud deberán ser consultadas y observadas cada vez que sean desarrolladas las siguientes actividades: **Construcciones en el sistema de acueducto, diseños del sistema de acueducto, mantenimientos del sistema de acueducto, operación y control de acueducto, construcciones en el sistema de alcantarillado, mantenimiento de alcantarillado, labores eléctricas o electrónicas, trabajos de geotecnia, hidrología o gestión ambiental. Metrología, seguridad industrial. Gestión acueducto y otros; y en General para desarrollo de labores o actividades técnicas, directas o indirectas relacionadas con el desarrollo de los sistemas de acueducto y alcantarillado a cargo del IBAL, o que sean intervenidos por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- RESEÑA FOTOGRÁFICA**: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al IBAL, una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (mínimo 10 fotos), de cuya autenticidad dará fe el Interventor de la obra y la misma formará parte del control respectivo a cargo de la Interventoria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA:** Se suscribirá entre las partes y el Interventor, en la cual constará: **a)** El estado en que el IBAL, recibe la obra. **b)** El área y las dependencias construidas. **c)** El valor de las obras ejecutadas a la fecha. **d)** Las observaciones y constancias a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha del Acta de Recibo Final de Obra. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con autorización previa y escrita del IBAL. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se

hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2009. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00930 de Septiembre 29 de 2009, por valor de $ 516.374.465.23, el valor del presente Contrato se pagará con cargo a los rubros presupuéstales denominados PROGRAMA 004 IBAGUE ACOGEDORA CON CALIDAD AMBIENTAL, SUBPROGRAMA, 002 GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO, ARTÍCULO 002 Optimización Sistema de Acueducto R. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante la publicación en la Gaceta Municipal, el pago de impuestos (Pro-ancianos, pro-cultura según Acuerdo No.071 de diciembre 7 de 2001, del Concejo Municipal, el pago del impuesto de Timbre en la cuantía que señale la ley si a ello hubiere lugar, la aprobación mediante acto administrativo por parte del IBAL de las pólizas de garantía y la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del precio del correspondiente pedido o del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor da la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- REGIMEN LEGAL AMBIENTAL:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Régimen Legal del Medio Ambiente (Ley 99 de 1.993), supeditando la ejecución de todo tipo de obra u actividad que implique intervención sobre el medio ambiente a la previa obtención de las licencias, permisos u autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, así como de elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Manejo Ambiental de manera participativa. **CLAUSULA VEGISEMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, anexa al presente. **b)** Planos de Diseño y Especificaciones Técnicas. **c)** Las Actas que se suscriban durante el Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías

y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: a) Llevar una carpeta con todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Interventor y el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución de las obras. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Autorizar al Interventor, la incorporación de Ítems y/o especificaciones que redunden en la correcta y adecuada ejecución de la obra. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- FUNCIONES DEL INTERVENTOR: a)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **b)** Deberá entregar localizada la Obra al Contratista y verificar la localización de los ejes de las diferentes estructuras durante el transcurso de la obra. **c)** Diseñar y/o mejorar proyectos, que a juicio propio considere, con el fin de optimizar los recursos asignados. **d)** Presentará informe mensual sobre el desarrollo del Contrato del objeto del contrato, Avance de Obra, Control de programa de Trabajo, etc. e) EL INTERVENTOR se obliga a exigir al Contratista, la colocación de medidas de seguridad, vallas informativas y avisos en los diferentes sitios de trabajo para prevenir a la comunidad del peligro y posibles accidentes. **f).** Realizará la Interventoria en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** El Interventor debe tener el personal idóneo, equipos y demás elementos propuestos. **i)** Tanto el personal como los equipos de trabajo, deberán dedicarse en forma permanente y exclusiva al contrato, desde su iniciación hasta la terminación del mismo. **j)** El INTERVENTOR deberá verificar que las obras motivo de los contratos, se ejecuten de acuerdo a las cláusulas contractuales, vigilando que se cumplan las especificaciones que se estipulan en los planos, memorias y pliego de condiciones. **k)** Que las inversiones se realicen de acuerdo a las estipulaciones del mismo, procurando una disminución de los costos, en lo posible, sin perjuicio de su calidad. **l)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Interventor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **m)** Tomar las medidas de la obra ejecutada, en asocio del contratista o su representante. Este trabajo debe ser ejecutado directamente en las obras y consignar los datos en cartera, que deben estar disponibles para cualquier comprobación. **n)** Estudiar y determinar en asocio del supervisor y el contratista, sobre el cambio de especificación de la obra, que procuren un mejoramiento de la calidad de los trabajos o cuando dicho cambio favorezca la disminución del plazo y del precio, pero sin la desmejora de la calidad. **ñ)** El INTERVENTOR debe elaborar y darle tramite inmediato a las actas de iniciación de las obras, actas de recibo parcial de obra, actas de obra adicional y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del supervisor y el contratista. **o)** Estudiar y analizar mensualmente la programación de la obra, en comparación de la obra ejecutada, para poder decidir, si la obra se puede terminar en el plazo convenido. **p)** EL INTERVENTOR se obliga a entregar al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, una reseña fotográfica del desarrollo de cada obra (mínimo 5 fotos), de cuya autenticidad dará fe al SUPERVISOR y la misma formará parte del control respectivo a cargo del SUPERVISOR. **q)** EL INTERVENTOR deberá adoptar el sistema de normas y especificaciones técnicas, según Resolución N° 0034 de Enero de 2003, como el conjunto de especificaciones técnicas de la entidad, la Norma RAS 2000 de consulta, acatamiento obligatorio para todos los proveedores, contratistas de obras civiles, consultores y servidores públicos de la entidad, y en tal virtud deberán ser consultadas y observadas cada vez que sean desarrolladas las siguientes actividades: Construcción en el sistema de acueducto, diseños del sistema de acueducto,

05 OCT 2009 #00076

mantenimiento del sistema de acueducto, operación y control de acueducto, construcciones en el sistema de alcantarillado, mantenimiento de alcantarillado, labores eléctricas o electrónicas, trabajos de geotecnia, hidrología o gestión ambiental. Metrología, seguridad industrial, gestión acueducto y otros; y en general para desarrollo de labores y actividades técnicas, directa o indirectas relacionadas con el desarrollo de los sistemas de acueducto y alcantarillado a cargo del IBAL, o que sean intervenidos por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **VIGÉSIMA NOVENA.- EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de las Garantías de que trata la Cláusula Décima y los documentos de legalización de que trata la clausula Decima Primera del contrato y el Registro Presupuestal. **CLAUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO:** Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Para constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, a los

05 OCT 2009

JOSE ALBERTO GIRON ROJAS
Gerente

LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
C.C. 14

LUIS FRANCISO ESPAÑA RAMIREZ
Interventor Externo

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Jefe División Técnica de Alcantarillado
Supervisor

HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ S.
Jefe División Técnica de Acueducto
Supervisor

Visto Bueno: Dra. Maria Victoria Bobadilla Polania – Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

1979 DEL 23 DE JUNIO DE 2023

REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO, Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

Carlos H.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

OFICINA DE CONTRATACION

REGISTRO DE INGRESOS Y/O DEVOLUCIONES PROCESOS CONTRACTUALES

Dependencia Ordenadora del Gasto y/o Ejecutora	ORDENADORA DEL GASTO: SECRETARIA ADMINISTRATIVA EJECUTORA DEL GASTO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Objeto proceso	ACTA DE LIQUIDACION CTO 1979 DEL 23/06/2023 OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

INGRESO	DEVOLUCION
Alcaldía de Ibagué Oficina de Contratación RADICACIÓN DOCUMENTOS 03 DIC 2024 Hora: 1:35 p.m. Funcionario: Folios:	

INGRESO	DEVOLUCION

INGRESO	DEVOLUCION

INGRESO	DEVOLUCION

CONTRATO No. y FECHA	1979 DEL 23 DE JUNIO DE 2023
No. PROCESO SECOP II	AI-LOP-4713-2022
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
SECRETARIA EJECUTORA	INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE
VALOR INICIAL	VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($22.425.333.894,37) MCTE
ADICION 01	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.262.278.846) MCTE
ADICION 02	ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS ($$11.149.297.010) MCTE
VALOR TOTAL	TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($34.836.909.750,37) MCTE
PLAZO INICIAL	180 DIAS CALENDARIO
PRORROGA 01	30 DIAS CALENDARIO – 28/12/2023
PRORROGA 02	120 DIAS CALENDARIO – 13/02/2024
PRORROGA 03	30 DIAS CALENDARIO – 12/06/2024
PRORROGA 04	20 DIAS CALENDARIO - 14/08/2024
PLAZO TOTAL	380 DIAS CALENDARIO
No. Y FECHA CDP	1310-827 16/02/2023
No. Y FECHA RP	1310-4678 27/06/2023
No. Y FECHA CDP / RESERVA	1310-622 14/02/2024
No. Y FECHA RP / RESERVA	1310-1426 14/02/2024
No. Y FECHA CDP	1310-6137 26/12/2023
No. Y FECHA RP	1310-8849 29/12/2023
No. Y FECHA CDP / RESERVA	1310-622 14/02/2024
No. Y FECHA RP / RESERVA	1310-1519 14/02/2024
No. Y FECHA CDP	1310-417 09/02/2024
No. Y FECHA RP	1310-2020 20/02/2024
FECHA INICIO	05/07/2023
FECHA SUSPENSIÓN 01	29/01/2024
FECHA REINICIO 01	13/02/2024
FECHA SUSPENSIÓN 02	11/07/2024
FECHA REINICIO 02	14/08/2024
FECHA SUSPENSIÓN 03	30/08/2024
FECHA REINICIO 03	26/09/2024
FECHA TERMINACIÓN	02/10/2024
FECHA CERTIFICADO FINAL DE CUMPLIMIENTO	27/11/2024

Entre los suscritos de una parte el contratista LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ, identificado con CC 14.225.605 de Ibagué, Representante Legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO con NIT 901.710.657-3 y por la otra parte Supervisor GILBERTO LOZANO PEREZ, Director Operativo de la Secretaria de Infraestructura, facultado para suscribir la liquidación del contrato antes mencionado, de conformidad con lo ordenado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y, 11 de la Ley 1150 de 2007 con base en la siguiente información:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

GARANTÍAS O PÓLIZAS					
Garantía No. y Fecha de Expedición	Amparos Pactados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
			Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	
I-100023440 27/06/2023 (Anexo 0)	Cumplimiento	2.242.533.389.50	23/06/2023	20/04/2024	
	Buen Manejo del Anticipo	6.727.600.168.50	23/06/2023	20/04/2024	
	Prestaciones Sociales	1.121.266.694.75	23/06/2023	20/12/2026	
	Estabilidad de la Obra	3.363.800.084.25	20/12/2023	20/12/2028	
I-100005330 27/06/2023 (Anexo 0)	Amparo Básico – Predios, Labores y Operaciones	1.121.266.694.75	23/06/2023	20/12/2023	

ACTUALIZACIONES - GARANTÍAS O PÓLIZAS					
Garantía No. y Fecha de Expedición	Amparos Pactados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
			Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	
I-100023440 10/07/2023 (Anexo 2)	Cumplimiento	2.242.533.389.50	05/07/2023	02/05/2024	10/08/2023
	Buen Manejo del Anticipo	6.727.600.168.50	05/07/2023	02/05/2024	10/08/2023
	Prestaciones Sociales	1.121.266.694.75	05/07/2023	01/01/2027	10/08/2023
	Estabilidad de la Obra	3.363.800.084.25	01/01/2024	01/01/2029	10/08/2023
I-100005330 07/07/2023 (Anexo 2)	Amparo Básico – Predios, Labores y Operaciones	1.121.266.694.75	05/07/2023	01/01/2024	10/08/2023

Anexo 2 del 10/07/2023 (Actualización de acuerdo a Acta de Inicio del 05/07/2023)

Garantía No. y Fecha de Expedición	Amparos Pactados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
			Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	
I-100023440 29/12/2023 (Anexo 3)	Cumplimiento	2.368.761.274.04	28/12/2023	02/06/2024	15/02/2024
	Buen Manejo del Anticipo	7.106.283.822.11	28/12/2023	02/06/2024	15/02/2024
	Prestaciones Sociales	1.184.380.637.02	28/12/2023	01/02/2027	15/02/2024
	Estabilidad de la Obra	3.553.141.911.06	01/02/2024	01/02/2029	15/02/2024
I-100005330 29/12/2023 (Anexo 3)	Amparo Básico – Predios, Labores y Operaciones	1.184.380.637.02	05/07/2023	01/02/2024	

Anexo 3 del 29/12/2023 (Actualización de acuerdo a Acta de Prorroga y/o Adicional 01) de fecha 28/12/2023)

Garantía No. y Fecha de Expedición	Amparos Pactados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
			Desde	Hasta	

			(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)	
I-100023440 15/02/2024 (Anexo 4)	Cumplimiento	3.483.690.975.04	13/02/2024	17/10/2024	15/02/2024
	Buen Manejo del Anticipo	12.379.420.675.50	13/02/2024	17/10/2024	15/02/2024
	Prestaciones Sociales	1.741.845.487.52	13/02/2024	16/06/2027	15/02/2024
	Estabilidad de la Obra	5.225.536.462.56	16/06/2024	16/06/2029	15/02/2024
I-100005330 15/02/2024 (Anexo 4)	Amparo Básico – Predios, Labores y Operaciones	1.741.845.487.52	05/07/2023	16/06/2024	15/02/2024

Anexo 4 del 15/02/2024 (Actualización de acuerdo a Acta de Suspensión 01 del 29/01/2024, Acta de Reinicio 01 del 13/02/2024 y , Acta de Prorroga y/o Adición 2 del 13/02/2024)

Garantía No. y Fecha de Expedición	Amparos Pactados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
			Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	
I-100023440 16/08/2024 (Anexo 6)	Cumplimiento	3.483.690.975.04	14/08/2024	08/01/2025	02/10/2024
	Buen Manejo del Anticipo	12.379.420.675.50	14/08/2024	08/01/2025	02/10/2024
	Prestaciones Sociales	1.741.845.487.52	14/08/2024	08/09/2027	02/10/2024
	Estabilidad de la Obra	5.225.536.462.56	08/09/2024	08/09/2029	02/10/2024
I-100005330 15/08/2024 (Anexo 6)	Amparo Básico – Predios, Labores y Operaciones	1.741.845.487.52	05/07/2023	05/09/2024	02/10/2024

Anexo 6 del 16/08/2024 (Actualización de acuerdo a Acta de Suspensión 02 del 11/07/2024, Acta de Reinicio 02 del 14/08/2024 y Acta de Prorroga y/o Adición 04 del 14/08/2024 – Prorroga 20 días más)

Garantía No. y Fecha de Expedición	Amparos Pactados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
			Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	
I-100023440 03/10/2024 (Anexo 7)	Cumplimiento	3.483.690.975.04	26/09/2024	01/02/2025	
	Buen Manejo del Anticipo	12.379.420.675.50	26/09/2024	08/02/2025	
	Prestaciones Sociales	1.741.845.487.52	26/09/2024	08/10/2027	
	Estabilidad de la Obra	5.225.536.462.56	08/10/2024	08/10/2029	
I-100005330 02/10/2024 (Anexo 7)	Amparo Básico – Predios, Labores y Operaciones	1.741.845.487.52	05/07/2023	05/10/2024	

Anexo 7 del 03/10/2024 (Actualización de acuerdo a Acta de Suspensión 03 del 30/08/2024, Acta de Reinicio 03 del 26/09/2024)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

Garantia No. y Fecha de Expedición	Amparos Pactados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
			Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	
I-100023440 10/10/2024 (Anexo 8)	Cumplimiento	3.483.690.975.04	01/10/2024	13/02/2025	15/11/2024
	Buen Manejo del Anticipo	12.379.420.675.50	01/10/2024	13/02/2025	15/11/2024
	Prestaciones Sociales	1.741.845.487.52	01/10/2024	13/10/2027	15/11/2024
	Estabilidad de la Obra	5.225.536.462.56	13/10/2024	13/10/2029	15/11/2024
I-100005330 10/10/24 (Anexo 8)	Amparo Básico – Predios, Labores y Operaciones	1.741.845.487.52	05/07/2023	10/10/2024	

Anexo 8 del 10/10/28 (Actualización de acuerdo a Acta de Suspensión 03 del 30/08/2024, Acta de Reinicio 03 del 01/10/2024

Garantía No. y Fecha de Expedición	Amparos Pactados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
			Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	
I-100023440 15/10/2024 (Anexo 9)	Cumplimiento	3.483.690.975.04	02/10/2024	13/02/2025	15/11/2024
	Buen Manejo del Anticipo	12.379.420.675.50	02/10/2024	13/02/2025	15/11/2024
	Prestaciones Sociales	1.741.845.487.52	02/10/2024	13/10/2027	15/11/2024
	Estabilidad de la Obra	5.225.536.462.56	02/10/2024	02/10/2029	15/11/2024

Anexo 9 del 15/10/2024 (Actualización de acuerdo a Acta de recibo de obra ejecutada del 02/10/2024)

Nota: Téngase en cuenta las pólizas relacionadas en el presente documentos son todas aquellas que se encontraron en el expediente contractual.

ESTADO FINANCIERO	
VALOR INICIAL	$22.425.333.894,37
VALOR ADICION 01	$1.262.278.846
VALOR ADICION 02	$11.149.297.010
VALOR TOTAL (inicial + adiciones)	$34.836.909.750,37
VALOR EJECUTADO Y RECIBIDO POR EL CONTRATISTA	$33.095.056.016
VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO	$1.741.850.706
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$3.028
RENDIMIENTOS FINANCIEROS A FAVOR DE LA ALCALDIA	$1.886.986.17

Si el contrato establece ANTICIPO, diligencie lo siguiente:

Valor del anticipo	$6.727.600.168
Valor amortizado	$6.727.600.168
Saldo por amortizar	$0

PAGOS EFECTUADOS			
No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO
9120	10/08/2023	6.727.600.168	
14226	10/10/2023	10.687.264.615	$4.580.256.264
20178	14/12/2023	2.765.752.452	$2.147.343.904
2098	22/04/2024	9.582.254.465	
6952	10/07/2024	3.332.184.315	
Nota: En la casilla de amortización en caso de no existir anticipo indique N/A (no aplica.)			

MANIFESTACIONES

Las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación.

Se dejan las siguientes constancias:

Que, el Supervisor certifica que el objeto y las obligaciones del contrato fueron ejecutados y recibidos a entera satisfacción por parte del Municipio, según consta en los respectivos informes.

Que, el Supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Que, el Ordenador del Gasto suscribe la presente acta con ocasión a los certificados e informes abalados por el Supervisor del convenio sobre la correcta ejecución del mismo.

Con base en lo anterior, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el estado financiero.

Forman parte de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos:

- Órdenes de pago efectuados al contratista.
- Certificado final/cumplimiento

Para constancia, se suscribe la presente acta por las partes contratantes, el 09 DIC 2024

EL INTERVENTOR O SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO
GILBERTO LOZANO PEREZ Director Operativo Decreto: 1000-0436 05/06/2024	NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA Secretaria Administrativa Decreto: 1000-0392 del 22/05/2024
CONTRATISTA	
RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ C.C 14.226.605 de Ibgué Representante Legal Consorcio Infraestructura VIAL OGG-RO Nit: 901.710.657-3	

Proyectó: Yamile Lozano Guzmán – Profesional Universitaria
Revisión Jurídica: Carlos Hernández – Abogado Oficina de contratación
Revisión Jurídica: María Alejandra Guarnizo Araujo – Jefe Oficina de contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

CONTRATO No. y FECHA:	1979 DEL 23 DE JUNIO DE 2023
NO. PROCESO SECOP II	AI-LOP-4713-2022
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO
SECRETARIA EJECUTORA:	INFRAESTRUCTURA
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$22.425.333.894
ADICION 01	$1.262.278.846
ADICION 02	$11.149.297.010
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$34.836.909.750
PLAZO INICIAL	180 DIAS
PRORROGA 01	28/12/2023 - 30 DIAS CALENDARIO
PRORROGA 02	13/02/2024 - 120 DIAS CALENDARIO
PRORROGA 03	12/06/2024 - 30 DIAS CALENDARIO
PRORROGA 04	14/04/2024 - 20 DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	380 DIAS CALENDARIO
FECHA INICIO	05/07/2023
FECHA SUSPENSIÓN 01	29/01/2024
FECHA REINICIO 01	13/02/2024
FECHA SUSPENSIÓN 02	11/07/2024
FECHA REINICIO 02	14/08/2024
FECHA SUSPENSIÓN 03	30/08/2024
FECHA REINICIO 03	26/09/2024
FECHA TERMINACIÓN	02/10/2024

En calidad de supervisor CERTIFICO que el contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos; así mismo que cumplió durante el plazo de ejecución con el pago de los aportes de seguridad social Integral y parafiscales.

El balance financiero es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	$22.425.333.894
Valor Adición No. 1	$1.262.278.846
Valor Adición No. 2	$11.149.297.010
Valor Adición No. 3 (...)	
Valor Total del Contrato	$34.836.909.750
Valor ejecutado y recibido por el Contratista	$33.095.056.016
Valor ejecutado por el cedente (aplica para cesiones)	
Valor ejecutado por el cesionario (aplica para cesiones)	
Valor ejecutado y no pagado a Favor del Contratista	$1.741.850.706
Saldo no ejecutado a favor de la Alcaldía y pendiente por liberar.	$3.028
Rendimientos financieros a favor de la **ALCALDIA DE IBAGUÉ**	$1.886.986,17
Rendimientos financieros pagados a favor de la **ALCALDIA DE IBAGUÉ**	$1.886.986,17

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Diligencie Si el contrato establece anticipo:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	$6.727.600.168
Porcentaje de Anticipo	30%

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo de la manera más atenta a solicitar la liquidación del referido contrato, si a ello hubiera lugar.

Dado en Ibagué, a los 27 días, del mes de noviembre de 2024

Ing. Gilberto Lozano Pérez
Director Operativo

Alcaldía de IBAGUÉ	PROCESO : GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-10-PRO-GC-02 Versión: 02 Fecha: 02/12/2020 Página: 1 de 4
	FORMATO: ACTA DE RECIBO OBRA EJECUTADA	

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	OBJETO: REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.		VALOR INICIAL CONTRATADO:	$ 22,425,333,894,37	FECHA DE INICIO:	05 DE JULIO DE 2023	ACTA FINAL	
	CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA No. 1979 DE 23 DE JUNIO DE 2023	VALOR ADICIONAL 01:	$ 1,268,276,846,00	PRÓRROGA 01:	30 días	VALOR:	$1,741,850,706,03
	ID DEL CONTRATO EN SECOP	AI-LOP-4718-2022	VALOR ADICIONAL 02:	$ 11,149,297,010,00	PRÓRROGA 02:	120 días		
	CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OSG- RO NIT. 901.710.657-3	V/r MAYOR OBRA:	$ 0,00	PRÓRROGA 03:	30 días	HOJA No.	
	SUPERVISION:	ING. GILBERTO LOZANO PEREZ	V/r TOTAL CONTRATO DE OBRA:	$ 34,836,908,750,37	PRÓRROGA 04:	30 días	FECHA ACTA:	2 DE OCTUBRE DE 2024
	INTERVENTORIA:	CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE NIT. 901.722.852-5			FECHA DE VENCIMIENTO:	6 DE OCTUBRE DE 2024		

I. MEJORAMIENTO PAVIMENTACION

ÍTEM	CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN MODIFICACION ACTA 05					ACTAS ANTERIORES		ACTA FINAL		CANTIDADES ACUMULADAS	
	PARTIDAS DE PAGO	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL
	OBRA										
1.	PRELIMINARES										
1.01	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 15 KMS	M3	49.810,04	$44.288,00	$ 2.205.986.918,66	48.681,03	$2,128,452,382,88	1.129,11	$76,534,535,98	49.810,04	$2.205.986.918,86
1.02	RELLENO DE EXCAVACION CON MATERIAL DE RECEBO	M3/COMP	1.305,35	$150.433,00	$ 196.366.964,39	1.153,69	$173,550,791,29	151,67	$22,816,173,11	1.305,35	$196,366,964,39
1.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE VÍA	M3/COMP	20.124,78	$179.107,00	$3.604.488.255,03	19.817,23	$3,549,403,897,18	307,55	$55,084,357,85	20,124,78	$3,604,488,255,03
1.04	CERCA EN TELA VERDE H=2,10 M	ML	17.287,31	$13.859,00	$ 239.584.829,29	17,152,61	$237,716,021,99	134,70	$1,866,807,30	17,287,31	$239,584,829,29
1.05	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN ESPESOR 10 CM INCLUYE TRANSPORTE HASTA 15 KM	M2	15.080,07	$11.737,00	$ 176.994.769,85	15,080,07	$176,994,769,85		$0,00	15,080,07	$176,994,769,85
	SUB TOTAL PRELIMINARES				$ 6.423.421.737,22		$ 6.267.119.863,28		$ 156.301.873,94		$ 6.423.421.737,22
2.	OBRAS DE EXPLANACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS										
2.01	DEMOLICION PISOS ANDENES DE CONCRETO	M2	2.286,43	$ 49.557,00	$13.308.811,51	2.019,77	$100,093,741,89	266,66	$13,214,869,62	2,286,43	$113,308,611,51
2.02	EXCAVACION A MAQUINA (CARGO)	M3	41.899,41	$ 22.384,00	937.876.482,98	40.769,54	$912,585,472,90	1,129,87	$25,291,010,08	41,899,41	$937,876,482,98
2.03	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN 0 A 2 MTS	M3	1.234,94	$ 36.877,00	45.540.993,01	1.089,55	$40,179,445,98	145,39	$5,361,547,03	1,234,94	$45,540,993,01
	SUB TOTAL OBRAS DE EXPLANACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS				$ 1.096.726.087,50		$ 1.052.858.660,77		$ 43.867.426,73		$ 1.096.726.087,50
3.	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y DE PARCHEO										
3.01	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR MEDIO MECANICO	M3/COMP	14.275,15	$ 169.706,00	2.415.441.030,90	14.043,68	$2,378,274,816,08	231,47	$39,166,112,82	14,275,15	$2,415,441,030,90
3.02	DEMOLICION PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO	M3	1.190,23	$ 165.267,00	196.704.915,08	1,179,40	$194,915,073,47	10,83	$1,789,841,61	1,190,23	$196,704,915,08
3.03	ROTURA PAVIMENTO EN CONCRETO FLEXIBLE E: 10 CM (INCLUYE CARGUE A MANO Y RETIRO DE SOBRANTES))	M2	9.309,04	$ 9.886,00	92.029.159,55	9.301,84	$91,957,980,35	7,20	$71,179,20	9.309,04	$92,029,159,55
3.04	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	63.246,30	$ 8.995,00	568.963.750,78	62.089,67	$558,549,711,30	1.157,63	$10,414,039,48	63.246,30	$568,963,750,78
3.05	CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA, INCLUYE TRANSPORTE A 30 KM	M3/COMP	6.015,75	$ 1.162.729,00	6.994.685.819,02	5.930,67	$6,895,760,835,70	85,08	$98,924,983,32	6,015,75	$6,994,685,819,02
3.06	IMPRIMACION	M2	116.656,77	$ 5.112,00	596.349.398,02	112.318,07	$574,169,963,82	4.338,70	$22,179,434,40	116,656,77	$596,349,398,02
3.07	CONSTRUCCION PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR 45 (INCLUYE JUNTAS Y SELLANTES)	M3	-	$ 911.130,00	-	0,00	$0,00	0,00	$0,00	0,00	$0,00

Alcaldía de IBAGUÉ	PROCESO : GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-10-PRO-GC-02 Versión: 02 Fecha: 02/12/2020 Página: 1 de 4
	FORMATO: ACTA DE RECIBO OBRA EJECUTADA	

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO: REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

		CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA No. 1979 DE 23 DE JUNIO DE 2023			VALOR INICIAL CONTRATADO:	$ 22.425.333.894,37	FECHA DE INICIO:	05 DE JULIO DE 2023	ACTA FINAL	
		ID DEL CONTRATO EN SECOP	AMOP-4718-2022			VALOR ADICIONAL 01:	$ 1.262.278.846,00	PRÓRROGA 01:	30 días	VALOR:	$1.741.850.706,03
		CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL IBGE- 80 NIT. 901.710.557-3			VALOR ADICIONAL 02:	$ 11.149.237.010,00	PRÓRROGA 02:	120 días		
		SUPERVISION:	ING. GILBERTO LOZANO PEREZ			V/r MAYOR OBRA:	$ 0,00	PRÓRROGA 03:	30 días	HOJA No.	
		INTERVENTORIA:	CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE NIT. 901.722.852-5			V/r TOTAL CONTRATO DE OBRA:	$ 34.836.949.750,37	PRÓRROGA 04:	30 días	FECHA ACTA:	2 DE OCTUBRE DE 2024
								FECHA DE VENCIMIENTO:	5 DE OCTUBRE DE 2024		

3,08	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO CON CORTADORA	ML	1.187,52	$ 4.128,00	4.902.082,56	1.111,61	$4.588.726,08	75,91	$313.356,48	1.187,52	$4.902.082,56
3,09	GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO NT-2500 TERRAPLENES REFORZADOS CON GEOSINTETICOS	MZ	61.581,43	$ 12.464,00	767.550.968,45	60.423,80	$753.122.268,19	1.157,63	$14.428.700,32	61.581,43	$767.550.968,45
3,10	CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA PARA PARCHEO, INCLUYE DEMOLICIÓN	M3	-	$ 1.197.183,00	-	0,00	$0,00	0,00	$0,00	0,00	$0,00
	SUB TOTAL OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y DE PARCHEO				$ 11.636.627.124,36		$ 11.449.338.476,73		$ 187.287.647,63		$ 11.636.627.124,36
4.	ACERO										
4,01	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	59.250,61	$ 12.646,00	749.283.245,46	51.673,80	$653.486.912,74	7.576,57	$95.813.304,22	59.250,37	$749.280.216,96
	SUB TOTAL ACERO				$ 749.283.245,46		$ 653.486.912,74		$ 95.813.304,22		$ 749.280.216,96
5.	DEMARCACIÓN Y PROTECCIÓN VIAL Y PEATONAL										
5,01	LINEA DE DEMARCACION INCLUYE M-CROESFERA	ML	28.496,15	$ 4.073,00	116.007.826,65	23.503,77	$95.683.847,67	4.992,38	$20.323.978,99	28.496,15	$116.007.826,65
5,02	DEMARCACION Y PROTECCION VIA PEATONAL (CEBRAS)	M2	3.141,13	$ 69.456,00	218.170.325,28	2.591,41	$179.989.872,86	549,72	$38.181.352,32	3.141,13	$218.170.325,28
	BASE IMPRIMANTE PARA DEMARCACION DE PINTURA EN PAVIMENTOS DE CONCRETO	M2	917,28	$ 63.422,00	58.175.732,16	810,67	$51.414.312,74	106,61	$6.761.419,42	917,28	$58.175.732,16
	SUB TOTAL DEMARCACIÓN Y PROTECCION VIAL PEATONAL				$ 392.353.884,09		$ 327.087.133,27		$ 65.266.750,72		$ 392.353.884,09
6.	OBRAS EXTERIORES										
6,01	ANDEN EN CONCRETO E:12 CM 3000 PSI	M2	4.256,74	$ 95.051,00	404.607.393,74	3.574,34	$339.744.591,34	682,40	$64.862.802,40	4.256,74	$404.607.393,74
6,02	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO, NO INCLUYE LA PREPARACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	2.785,85	$ 106.159,00	295.743.050,15	2.562,03	$271.992.542,77	223,82	$23.750.507,38	2.785,85	$295.743.050,15
6,03	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO REFORZADO CON REJILLA PREFABRICADA	UND	31,00	$ 3.043.103,00	94.336.193,00	31,00	$94.336.193,00	0,00	$0,00	31,00	$94.336.193,00
6,04	TAPA CIRCULAR Y MARCO DE FUNDICIÓN DÚCTIL DE 650 MM DE DIÁMETRO EXTERIOR Y 40 MM DE ALTURA, PASO LIBRE DE 550 MM, PARA POZO, CLASE B-125, CARGA DE ROTURA 125 KN. TAPA REVESTIDA CON PINTURA BITUMINOSA Y MARCO SIN DEBER NI JUNTA	UND	33,00	$ 267.665,00	8.833.044,00	33,00	$8.833.044,00	0,00	$0,00	33,00	$8.833.044,00
	SUB TOTAL OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y DE PARCHEO				$ 803.519.660,89		$ 714.896.371,11		$ 88.623.309,78		$ 803.519.680,89
	SUBTOTAL OBRAS				$21.101.931.759,51		$20.464.768.417,99		$637.160.313,02		$21.101.928.731,01
	DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REHABILITACION DE TRAMOS VIALES						V/R TOTAL			CANTIDAD	V/R TOTAL
	PRELIMINARES										
7,02	REPLANTEO GENERAL	MZ	-	$ 6.163,00	-	0,00	$0,00	0,00	$0,00	0,00	$0,00
	SUBTOTAL				$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00
	ENSAYOS DE LABORATORIO										
8,01	APIQUE MATERIAL GRANULAR METRO DE PROFUNDIDAD SIN ENSAYOS	M3	48,50	$ 161.470,00	7.831.295,00	48,50	$7.831.295,00	0,00	$0,00	48,50	$7.831.295,00
8,02	DETERMINACIÓN EN LABORATORIO DEL CONTENIDO DE AGUA (HUMEDAD) DEL SUELO, ROCA Y MEZCLAS DE SUELO AGREGADO	UND	97,00	$ 11.370,00	1.102.890,00	97,00	$1.102.890,00	0,00	$0,00	97,00	$1.102.890,00

Alcaldía de IBAGUÉ	PROCESO : GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-10-PRO-GC-02 Versión: 02 Fecha: 02/12/2020 Página: 1 de 4
	FORMATO: ACTA DE RECIBO OBRA EJECUTADA	

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	OBJETO: REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	VALOR INICIAL CONTRATADO:	$ 22.425.353.894,37	FECHA DE INICIO:	05 DE JUNIO DE 2023	ACTA FINAL	
	CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA No. 1979 DE 23 DE JUNIO DE 2023	VALOR ADICIONAL 01:	$ 1.262.276.846,00	PRÓRROGA 01:	30 días	VALOR:	$1.741.850.706,03
	ID DEL CONTRATO EN SECOP	AI LOP 4212-2022	VALOR ADICIONAL 02:	$ 11.149.287.010,00	PRÓRROGA 02:	120 días		
	CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL IBGO-RG NIT. 901.710.657-3	V/r MAYOR OBRA:	$ 0,00	PRÓRROGA 03:	30 días	HOJA No.	
	SUPERVISION:	ING. GILBERTO LOZANO PEREZ	V/r TOTAL CONTRATO DE OBRA:	$ 34.836.909.750,37	PRÓRROGA 04:	30 días	FECHA ACTA:	2 DE OCTUBRE DE 2024
	INTERVENTORIA:	CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE NIT. 901.722.852-5			FECHA DE VENCIMIENTO:	6 DE OCTUBRE DE 2024		

8.03	DETERMINACIÓN DEL LÍMITE LÍQUIDO DE LOS SUELOS Y LÍMITE PLÁSTICO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD DE SUELOS	UND	97,00	$ 48.825,00	4.735.831,00	97,00	$4.735.831,00	0,00	$0,00	97,00	$4.735.831,00
8.04	DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE CONTRACCIÓN DE LOS SUELOS	UND	97,00	$ 59.524,00	5.773.828,00	97,00	$5.773.828,00	0,00	$0,00	97,00	$5.773.828,00
8.05	ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE SUELOS POR TAMIZADO (LAVADO SOBRE TAMIZ NO 200)	UND	97,00	$ 35.350,00	3.428.950,00	97,00	$3.428.950,00	0,00	$0,00	97,00	$3.428.950,00
8.06	RELACIÓN DE SOPORTE DEL SUELO EN EL LABORATORIO (CBR DE LABORATORIO) (SOBRE MUESTRA INALTERADA)	UND	97,00	$ 55.989,00	5.430.933,00	97,00	$5.430.933,00	0,00	$0,00	97,00	$5.430.933,00
8.07	RELACIÓN DE SOPORTE DEL SUELO EN EL LABORATORIO (CBR DE LABORATORIO) MÉTODO I MATERIAL GRANULAR (INCLUYE PROCTOR)	UND	97,00	$ 255.105,00	24.745.185,00	97,00	$24.745.185,00	0,00	$0,00	97,00	$24.745.185,00
8.08	DENSIDAD O MASA UNITARIA DEL SUELO EN EL TERRENO MÉTODO DEL CONO DE ARENA	UND	-	$ 56.563,00	-	0,00	$0,00	0,00	$0,00	0,00	$0,00
8.09	MÉTODO DE ENSAYO NORMAL PARA EL USO DEL PENETRÓMETRO DINÁMICO DE CONO EN APLICACIONES DE PAVIMENTOS A POCA PROFUNDIDAD	UND	97,00	$ 63.918,00	6.200.046,00	97,00	$6.200.046,00	0,00	$0,00	97,00	$6.200.046,00
8.1	EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS DE CONCRETO ASFÁLTICO (DIÁMETROS 2", 3", 4" Y 6")	UND	-	$ 89.515,00	-	0,00	$0,00	0,00	$0,00	0,00	$0,00
8.11	RESISTENCIA A LA FLEXIÓN DEL CONCRETO MÉTODO DE LA VIGA SIMPLE CARGADA EN LOS TERCIOS DE LA LUZ	UND	-	$ 48.058,00	-	0,00	$0,00	0,00	$0,00	0,00	$0,00
	SUB TOTAL ENSAYOS DE LABORATORIO				$ 59.248.958,00		$ 59.248.958,00		$ 0,00		$ 59.248.958,00
	EVALUACION DEFLECTOMETRICA										
9.01	ENSAYO DE DEFLEXIONES DEL PAVIMENTO	M2	-	$ 2.388,00	-		$0,00	0,00	$0,00	0,00	$0,00
	SUB TOTAL EVALUACION DEFLECTOMETRICA				$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00
	DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REHABILITACIÓN										
10.1	DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REHABILITACIÓN	M2	24.582,95	$ 5.216,00	128.224.667,20	24.582,95	$128.224.667,20	0,00	$0,00	24.582,95	$128.224.667,20
	SUB TOTAL DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REHABILITACIÓN				$ 128.224.667,20		$ 128.224.667,20		$ 0,00		$ 128.224.667,20
	SUBTOTAL DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REHABILITACION DE UN TRAMO DE VIA				$187.473.625,20		$187.473.625,20				$187.473.625,20
NP	ITEM NO PREVISTOS										
NP 1.	CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA PARA PARCHEO, INCLUYE DEMOLICION	M3COMP	5.570,57	$1.657.398,00	$9.575.589.804,67	5.113,11	$7.863.142.615,59	457,46	$712.447.289,08	5.570,57	$8.575.589.804,67
NP. 2.	CONSTRUCCION PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR 42 (INCLUYE JUNTAS Y SELLANTES)	M3COMP	3.600,09	$1.134.332,00	$4.083.692.752,55	3.297,21	$3.740.131.948,65	302,875	$343.560.804,50	3.600,09	$4.083.692.752,55
NP 3	SUMINISTRO E INSTALACION AROTAPA COMPLETA	UND	86,00	$806.872,00	$69.390.992,00	86,00	$69.390.992,00	0,00	$0,00	86,00	$69.390.992,00
NP 4.	CONSTRUCCION CARCAMO EN CONCRETO (ALTURA VARIABLE H=0 A 1,0 MT)	ML	61,63	$456.824,00	$28.154.063,12	58,48	$26.715.097,52	3,15	$1.438.965,60	61,63	$28.154.063,12
NP 5.	REJILLA METALICA PARA CARCAMO	ML	62,79	$648.757,00	$53.710.592,03	79,64	$51.667.007,46	3,15	$2.043.584,55	82,79	$53.710.592,03
NP 6.	FILTRO FRANCES 50 X 50	ML	374,15	$130.140,00	$48.691.881,00	374,15	$48.691.881,00	0,00	$0,00	374,15	$48.691.881,00
NP 7.	BORDILLO TRAPEZOIDAL B15 - 20) H (30-40) EN CONCRETO	ML	1.239,57	993,967,00	$115.982.846,19	1.182,09	$110.604.615,03	57,48	$5.378.231,16	1.239,57	$116.982.846,19
NP 8.	MURO DE CONTENCION EN CONCRETO DE 3500 PSI INCLUYE FORMALETA	M3	63,75	$1.223.676,00	$77.949.199,28	61,38	$75.061.459,53	2,37	$2.887.739,75	63,75	$77.949.199,28
NP 9.	TAPA SUMIDERO	UND	32,00	$603.931,00	$19.325.792,00	32,00	$19.325.792,00	0,00	$0,00	32,00	$19.325.792,00
NP 10.	BASE BIRRIAMANTE LINEA DE CINTURA PARA PAVIMENTOS EN CONCRETO	ML	7.733,60	$2.785,00	$21.561.276,80	6.700,10	$18.670.878,80	1.033,50	$2.881.398,00	7.733,60	$21.561.276,80
NP 11.	MAMPOSTERIA PARA CERRAMIENTO	ML	96,00	$292.211,00	$28.052.256,00	96,00	$28.052.256,00	0,00	$0,00	96,00	$28.052.256,00
NP 12.	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA	ML	112,80	$286.244,00	$32.288.323,20	112,80	$32.288.323,20	0,00	$0,00	112,80	$32.288.323,20
NP 13.	SUMINISTRO, EXTENDIDA E INSTALACION DE GEOMALLA EN FIBRA DE VIDRIO	M2	3.832,94	$46.870,00	$180.033.191,80	3.832,94	$180.033.191,80	0,00	$0,00	3.832,94	$180.033.191,80

ALCALDIA DE IBAGUE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO: REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA No. 1979 DE 23 DE JUNIO DE 2023
ID DEL CONTRATO EN SECOP	APLOP-4713-2022
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO NIT. 901.710.657-3
SUPERVISION:	ING. GILBERTO LOZANO PEREZ
INTERVENTORIA:	CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE NIT. 901.722.852-5

VALOR INICIAL CONTRATADO:	$ 22.425.353.894,37	FECHA DE INICIO:	06 DE JULIO DE 2023	**ACTA FINAL**								
VALOR ADICIONAL 01:	$ 1.262.278.846,00	PRÓRROGA 01:	30 días	VALOR:	$1.741.850.706,03							
VALOR ADICIONAL 02:	$ 11.149.297.010,00	PRÓRROGA 02:	150 días									
V/R MAYOR OBRA:	$ 0,00	PRÓRROGA 03:	30 días	HOJA No.								
V/R TOTAL CONTRATO DE OBRA:	$ 34.836.909.750,37	PRÓRROGA 04:	90 días	FECHA ACTA:	2 DE OCTUBRE DE 2024							
		FECHA DE VENCIMIENTO:	6 DE OCTUBRE DE 2024									

NP 14.	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR MEDIO MECANICO	M3/COMP	511,29	$161.407,00	$82.525.785,03	300,38	$48.483.434,66	210,91	$34.042.350,37	511,29	$82.525.785,03	
NP 15.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC PRESION RDE 21 (RDE A 2 MTS) DIAMETRO 6"	ML	169,80	$179.850,00	$30.555.510,00	169,80	$30.555.510,00	0,00	$0,00	169,80	$30.555.510,00	
	SUB TOTAL ÍTEM NO PREVISTOS				$ 13.547.504.365,66		$ 12.442.913.972,65		$ 1.104.590.393,01		$ 13.547.504.365,66	
	SUBTOTAL ÍTEM NO PREVISTOS				$13.547.504.365,66		$12.442.913.972,65		$1.104.590.393,01		$13.547.504.365,66	
	COSTO TOTAL OBRA + DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE REHABILITACION DE UN TRAMO DE VIA + NP				$34.836.909.750,37		$33.085.056.015,84		$1.741.850.706,03		$34.836.906.721,87	
	TOTAL OBRA				$34.836.909.750,37		$33.085.056.015,84		$1.741.850.706,03		$34.836.906.721,87	

ESTADO DEL CONTRATO

V/R CONTRATO		34.836.909.750
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL No 01	15.287.520.670	
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL No 02	4.013.036.356	
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL No 03	9.582.254.465	
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL No 04	3.332.184.316	
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL	1.741.850.706	
SALDO SIN EJECUTAR	3.028	
SUMAS IGUALES	34.836.909.750	34.836.909.750
VALOR NETO A CANCELAR		
VALOR TOTAL ACTA No 04	1.741.850.706,03	
MENOS AMORTIZACION ANTICIPO	0,00	
VALOR NETO	1.741.850.706,03	
Ajuste al peso	-0,03	
NETO A CANCELAR	1.741.850.706,00	

ESTADO ANTICIPO

V/R ANTICIPO CONCEDIDO		$6.727.600.166
V/R AMORTIZACION ACTA PARCIAL 01	$4.580.256.264	
V/R AMORTIZACION ACTA PARCIAL 02	$2.147.343.904	
SALDO POR AMORTIZAR	$0	
	$6.727.600.166	$6.727.600.166

RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
REP. LEGAL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO
Contratista

ING. GILBERTO LOZANO PEREZ
DIRECTOR OPERATIVO
Supervisor Secretaría de Infraestructura

ING. JOHAN EDUARDO SUÁREZ BARRERA
Secretario de Infraestructura - Ejecutora

ING. JOSE NIEVES HERRERA
REP. LEGAL CONSORCIO CORREDOR SOSTENIBLE
Interventoría

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

AI-LOP-4713-2022 **FORMATO 2**

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Calle 9 No. 2-59
Ibagué – Tolima

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **AI-LOP-4713-2022** en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"

Estimados señores:

El suscrito, **RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ** debidamente autorizado para actuar en nombre propio y representación de **ORTIGOZA GIRALDO INGENIERIA SAS**, con **Nit 901.495.253-9,** Y **VICTOR MANUEL MOJICA ARAQUE** debidamente autorizada para actuar en representación de **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S -DIKON SAS** con **NIT 860.521.782-7**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [2]
ORTIGOZA GIRALDO INGENIERIA SAS	**70%**
RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ	**25%**
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S -DIKON SAS	**5%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO**
3. El objeto del consorcio es **"REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"**
4. La duración del consorcio es no será inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es **RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ** identificado con C. C. No. **14.225.605 de Ibagué**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es **VICTOR MANUEL MOJICA ARAQUE**, identificado con C. C. No. **17.152.230** de **Bogotá**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor(a) **RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO**

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO**

10. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	**Calle 12 # 2-70 Of 405 Edf El Molino**
Dirección electrónica	licitaciones.ro@gmail.com contratacion.ro@gmail.com
Teléfono	**2639103**
Celular	**3124054851**
Ciudad	**Ibagué**

En constancia, se firma en **Ibagué**, a los 28 días del mes de Marzo de **2023**.

RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
C.C. 14.225.605 de Ibagué

RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
C.C. 14.225.605 de Ibagué
Representante Legal
ORTIGOZA GIRALDO INGENIERIA SAS
NIT. 901.495.253-9

VICTOR MANUEL MOJICA ARAQUE
C.C. 17.152.230 de Bogotá
R.L. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S -DIKON SAS
NIT 860.521.782-7

RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
C.C. 14.225.605 de Ibagué
R.L CONSORCIO iNFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO

VICTOR MANUEL MOJICA ARAQUE
C.C. 17.152.230 de Bogotá
R.L.(S) CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO

Contrato No.	-- 1979 --	**Fecha:**	23 JUN 2023
Tipo de Contrato:	**OBRA PUBLICA**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Rep. Legal:	**LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZÁLEZ**		
Identificación:	**C.C.: 14.225.605 De Ibagué**		
Razón Social:	**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO**		
Nit:	**901.710.657-3**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-LOP-4713-2022**		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con **NIT. 800113389-7**, representado por **SHARON DAYANA GUZMÁN GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.782.223 de Ibagué, en calidad de **Secretaria de Infraestructura**, de conformidad con el Decreto **No. 1000-0002 del 02 de enero de 2023**, delegada por el Decreto **No. 1000-0026 del 11 de enero de 2023**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **14.225.605 De Ibagué** en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL OGG-RO** Identificado con el Nit **901.710.657-3**, quién se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VIBRANTE Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Obligaciones específicas:** 1. Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente. 2. Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Infraestructura las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Infraestructura. 3. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir. 4. La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por la Secretaría de Infraestructura y demás requisitos

1979 23 JUN 2023

integrantes del contrato a suscribir.

5. Realizar la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la reglamentación vigente.

6. Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales (si aplica).

7. Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por la Secretaría de Infraestructura.

8. Deberá revisar los estudios y diseños suministrados por la Secretaría de Infraestructura, estudiarlos, ajustar, complementarlos y/o elaborarlos si es necesario, de acuerdo con las especificaciones y normas de diseño vigentes. Si hay lugar a la elaboración de los diseños el contratista contará con tres (3) días hábiles para entrega de los mismos.

9. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.

10. Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y las intervenciones sea realizada en el menor tiempo posible sin afectar la movilidad. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual.

11. Mantener el personal profesional solicitado en el pliego de condiciones y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario.

12. El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con los frentes de trabajo mínimos requeridos (16) en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

13. Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

14. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

15. Designar una persona que atienda en forma directa los requerimientos del Municipio de Ibagué — Secretaría de Infraestructura durante la ejecución del contrato.

16. Responder de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

17. Entregar a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué todos los planos definitivos (as built), y diseños utilizados para la ejecución de los distintos tramos viales, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante 2 copias físicas y 2 copias en medios digitales ((1) CD y (1) USB).

18. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas y el anexo técnico;

19. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el contratista deberán garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO.

E-1979-E 23 JUN 2023

20. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.

21. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

22. Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar.

En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones.

i. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños.

ii. Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra.

iii. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño.

iv. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.

v. Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción DEFINIDAS en el diseño.

vi. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra el proponente adjudicatario deberá utilizar el material de excavación de la obra, para realizar los rellenos necesarios en la obra, previa autorización de la Interventoría.

23. Presentar al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra. Para la elaboración del Programa de Obra, el Proponente deberá utilizar software para programación de proyectos como Microsoft Project. Los requisitos mínimos que debe cumplir el Programa de Ejecución son los siguientes: El Programa de Ejecución debe ser estructurado por actividades tareas. No se aceptan programas por capítulos. Tanto el diagrama GANTT como el PERT deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y que tengan un único inicio y un único fin. Adicionalmente, el Programa de Ejecución deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación: Contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total y actividades predecesoras (o antecesores) entre actividades. Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.), dado que el Programa de Ejecución formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único final, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en tamaño de papel que permita la comprensión del documento.

24. No interferir con el trabajo del interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.

25. Si se genera una prórroga del plazo por hechos imputables al contratista, este

1979

23 JUN 2023

deberá asumir el costo del ajuste al valor o adición del contrato de interventoría. Por tanto, el contratista autoriza a la Alcaldía Municipal de Ibagué a descontar de los saldos a su favor para el pago de la prórroga de la interventoría que se haya generado por causas atribuibles a éste.

26. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaría de Infraestructura:

i. La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.

ii. La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Municipio de Ibagué e informadas por la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994. Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.

27. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.

28. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

29. Permitir que los empleados e ingenieros designados por el Municipio de Ibagué - Secretaría de Infraestructura, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

30. Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al interventor.

31. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

32. El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.

33. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al interventor los certificados y los elementos para ser revisados por el interventor y constatar la calidad de los mismos.

34. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.

35. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones

1979 23 JUN 2023

respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

36. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Ibagué — Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas.

37. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

38. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

39. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

40. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

41. Asistir a las reuniones programadas por la Interventoría y/o Supervisión del contrato.

42. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

43. Presentar todos y cada uno de los informes establecídos en el anexo técnico.

44. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.

45. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Ibagué — Secretaría de Infraestructura a través de la interventoría en un lapso no mayor a 48 horas.

46. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

i. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.

ii. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.

iii. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.

iv. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas

47. Cumplir cabalmente con todos los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

1979 — 23 JUN 2023

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas
12. Presentar Certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo.
13. Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2, hacia arriba y hacia abajo.
14. En actividades donde se determinen como espacios confinados, se debe tener medición de gases
15. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad
16. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
17. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
18. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el

1979

23 JUN 2023

desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.

5. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
6. Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos. En atención a la normatividad vigente y aplicable (PAE, comedores comunitarios, catering, ayudas humanitarias, entre otros), en el caso en que el objeto contractual requiera la entrega de elementos que requieran empaques, este requerimiento se debe incluir desde la ficha técnica de los estudios previos del respectivo proceso.
7. Realizar mantenimiento y lavado de trampas de grasas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
8. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
9. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

1979

23 JUN 2023

	ANEXO: OFERTA ECONÓMICA **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($22.425.333.894,37)
6) Forma de pago:	La Alcaldía Municipal de Ibagué pagará al Contratista la suma correspondiente, bajo la modalidad de precios unitarios fijos de la siguiente manera: • Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato: a. En concordancia con el artículo 91, de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. b. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los intereses que genere el anticipo serán de propiedad de la Alcaldía Municipal de Ibagué y deberán ser reintegrados mensualmente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Ibagué cuando se trate de recursos propios y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Alcaldía Municipal de Ibagué. La Copia de la consignación debe ser remitida a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Ibagué indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la Interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. c. El anticipo se deberá invertir en los rubros globales que se indiquen en el Plan de Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor. d. El plan de manejo del anticipo podrá ser modificado a solicitud del contratista con la aprobación del interventor. Los rubros en los cuales se puede invertir el anticipo serán cualquiera de los costos directos y de los indirectos de la obra excepto utilidades e imprevistos. Los gastos administrativos en los cuales se puede invertir el anticipo no podrán exceder el cinco por ciento (5%) del

=1979=

23 JUN 2023

anticipo.

e. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra, hasta su completa amortización, situación que debe ser controlada por la Interventoría. No deberá quedar ningún porcentaje para amortizar en el acta de liquidación
f. El Contratista presentará a la Secretaría de Hacienda Municipal una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo.
g. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso a la entrega del Anticipo.

- La Entidad realizará un primer pago al contratista con la acreditación de un avance de ejecución física de la mínima del treinta por ciento 30% aprobado por la interventoría.
- El valor restante se cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

NOTA 1: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas parciales de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

NOTA 2: Las actas parciales de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor o la supervisión de la Alcaldía Municipal de Ibagué podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Alcaldía Municipal de Ibagué se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor o el supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo o final de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

PARÁGRAFO 1°: La Alcaldía Municipal de Ibagué, pagará al contratista, dentro de los 40 días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, y deberá realizarse al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO 2°: Todas las actas y pagos deberán ser aprobadas o refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

-1979- 23 JUN 2023

	PARÁGRAFO 3° El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). PARÁGRAFO 4°: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, estructuración y ejecución de todos los planes de planificación y ejecución del proyecto que garantice las condiciones de funcionalidad de las vías (Plan de Gestión Social, PMT, PMA o PAGA); la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
7) Imputación Presupuestal	MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las identificaciones presupuestales No. **2.13.3.2.02.02.005 – 01** y No. **2.13.3.2.02.02.005 – 17** denominadas **"CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310 – 827 del 16 de Febrero de 2023**, expedido por la dirección de presupuesto.

8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	**300-888286**	**Banco:**	**DE OCCIDENTE**

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ, Director Operativo de la Secretaria de Infraestructura**, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.

E- 1979 - 23 JUN 2023

10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo

14) Garantías:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: -el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y -el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Hasta la liquidación del contrato.